



INSTITUCION EDUCATIVA.
TEODORO GUTIERREZ CALDERON.
SAN CAYETANO. N DE SDER
**RESOLUCION No 003405 DEL 6 DE
NOVIEMBRE 2020**
REGISTRO DANE No 154673000026
NIT. No 890503524-6



SAN CAYETANO N..DE S.

MANUAL DE CONVIVENCIA

INSTITUCIÓN EDUCATIVA TEODORO GUTIERREZ CALDERON



**SAN CAYETANO
2023**

“Formar Hombres Y Mujeres Para Servir Con Constancia Hacia El Éxito Y La Excelencia”

	<p>INSTITUCION EDUCATIVA. TEODORO GUTIERREZ CALDERON. SAN CAYETANO. N DE SDER RESOLUCION No 003405 DEL 6 DE NOVIEMBRE 2020 REGISTRO DANE No 154673000026 NIT. No 890503524-6</p>		
SAN CAYETANO N..DE S.			

CONTROL DE VERSIONES

VERSIÓN	FECHA	ELABORADO POR	REVISADO POR	RAZON DE LA ACTUALIZACIÓN
1.0	Enero -2016	Dora Stella Espinosa Pineda-Jesús		N/A
2.0	Enero - 2022			
3.0	Enero - 2023	Alexander Cáceres Lizcano Osir García Rincón		Reglamentación uso de aparatos electrónicos
4.0	Agosto - 2023	Osir García Rincón Alexander Cáceres Ana Isabel bautista Luz milena García	Comité de Convivencia	Ajustes a procesos internos, tiempos de respuestas, formatos, elementos de contexto.
Anexo				Estrategias para la resolución de conflictos
Anexo				Propuesta para la sana convivencia.
Anexo	Agosto - 2023	Alexander Cáceres		Cuadro explicativo de faltas Disciplinarias I, II, III y el protocolo de actuación

“Formar Hombres Y Mujeres Para Servir Con Constancia Hacia El Éxito Y La Excelencia”

	<p style="text-align: center;">INSTITUCION EDUCATIVA. TEODORO GUTIERREZ CALDERON. SAN CAYETANO. N DE SDER RESOLUCION No 003405 DEL 6 DE NOVIEMBRE 2020 REGISTRO DANE No 154673000026 NIT. No 890503524-6</p>		
SAN CAYETANO N..DE.S.			

TABLA DE CONTENIDO

PRESENTACION

- 1. MARCO LEGAL**
- 2. DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA**
 - 2.1 Derechos De Estudiantes
 - 2.2 Deberes De Estudiantes
 - 2.3 Derechos Docentes Y Directivos Docentes
 - 2.4 Deberes Docentes Y Directivos Docentes
 - 2.5 Derechos De Padres De Familia / Acudientes
 - 2.6 Deberes De Padres De Familia / Acudientes
 - 2.7 Prohibiciones Para Los Padres De Familia ó Acudientes
 - 2.8 Prohibiciones Para Los Docentes Y Directivos
 - 2.9 Prohibiciones Para Estudiantes
- 3. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR INSTITUCIONAL**
 - 3.1 De Las Funciones Del Comité Escolar De Convivencia
 - 3.2 De las Faltas Disciplinarias
 - 3.2.1 Situaciones Tipo I
 - 3.2.2 Situaciones Tipo II
 - 3.2.3 Situaciones Tipo III
 - 3.3 Causales De Atenuación
 - 3.4 Causales De Agravación
- 4. PROTOCOLOS DE ATENCION**
 - 4.1 Protocolos Para La Atención De Situaciones Tipo I
 - 4.2 Protocolos Para La Atención De Situaciones Tipo II
 - 4.3 Protocolos De Atención Situaciones Tipo III
 - 4.4 Activación Ruta Interinstitucional
 - 4.5 Ruta De Atención A Estudiantes En Condición De Discapacidad (Ecd)
 - 4.6 Debido Proceso
 - 4.7 Observador Del Estudiante
- 5. COMUNIDAD EDUCATIVA, GOBIERNO ESCOLAR Y OTROS ORGANISMOS DE PARTICIPACION**
 - 5.1 Comunidad Educativa
 - 5.2 Gobierno Escolar
 - 5.3 El Consejo Directivo
 - 5.4 El Consejo Académico
 - 5.5 El Rector
 - 5.6 Órganos De Representación De La Comunidad Educativa
 - 5.7 Representante De Curso
 - 5.8 El Personero De Los Estudiantes
 - 5.9 Asociación De Padres De Familia
- 6. ESTIMULOS PARA LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA**
 - 6.1 Estimulo Para Los Estudiantes.
 - 6.1.1 Mención de honor.
 - 6.1.2 Representaciones especiales
 - 6.1.3 Reconocimientos especiales
 - 6.1.4 Promoción anticipada
 - 6.2 Estímulos Para Los Padres De Familia O Acudientes.
 - 6.3 Estímulos Para Los Docentes Y Directivos Docentes.
- 7. MEDIOS DE COMUNICACIÓN; CASETA ESCOLAR, MEDIO DE TRANSPORTE Y BIBLOTECA.**
 - 7.1 Medios De Comunicación
 - 7.2 Caseta O Tienda Escolar.
 - 7.3 Transporte Escolar
 - 7.4 Biblioteca Escolar.

“Formar Hombres Y Mujeres Para Servir Con Constancia Hacia El Éxito Y La Excelencia”

 SAN CAYETANO N..DE S.	INSTITUCIÓN EDUCATIVA. TEODORO GUTIERREZ CALDERON. SAN CAYETANO. N DE SDER RESOLUCION No 003405 DEL 6 DE NOVIEMBRE 2020 REGISTRO DANE No 154673000026 NIT. No 890503524-6	 todos a aprender	 La educación es de todos Mineducación
---	--	--	--

PRESENTACION

El presente manual de Convivencia Escolar, es el instrumento que adopta la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TEODORO GUTIERREZ CALDERÓN**, con el objetivo fundamental de establecer las normas, los procesos y procedimientos en el ejercicio de los derechos y las responsabilidades que tiene cada integrante de su comunidad, para salvaguardar la convivencia escolar y la armonía entre sus integrantes.

El manual de convivencia, fortalece la capacidad de interactuar de manera idónea para mantener sanas relaciones consigo mismo, con la naturaleza y con los demás. Así mismo es el reflejo de la formación integral que propone nuestro horizonte institucional **“Formar hombres y mujeres para servir con constancia hacia el éxito y la excelencia”**.

El presente manual de convivencia se construyó teniendo en cuenta la lectura de contexto, la participación de los miembros de la comunidad educativa, las leyes, normas y decretos contenidos en nuestra legislación colombiana. De igual forma el manual de convivencia estará en constante revisión, ajuste y/o actualización de acuerdo a las normas que surjan y las necesidades que se presenten en lo que concierne al desarrollo formativo dentro y fuera de la Institución.

1. MARCO LEGAL

El Manual de Convivencia escolar será interpretado en conformidad a La normatividad vigente que se describe a continuación:

La Constitución Política de Colombia de 1991, Desde los Artículos 41, 42, 43, 44, 45, 67, 68, 73, 79, 80, 82, 87 y 95. Otros artículos de nuestra Constitución Política que expresan los mandatos que buscan el desarrollo integral del hombre colombiano.

Ley General de Educación, 115 de febrero del 1994 en los Artículos 5, 24, 25, 87, 91, 94,95, 96, 98, 100, 142, 143, 144 y 145. Directrices de orden prioritario frente a la convivencia escolar.

Ley 1098 de noviembre 8 de 2006. Nuevo Código de la Infancia y la Adolescencia. En los Artículos 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 54, 55 y 56.

Ley 1620, 15 marzo de 2013. Por la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.

Decreto 1965 11 septiembre del 2013. Por la cual se reglamenta la ley 1620 de 2013, que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.

Decreto 1286 de abril 27 de 2005. Sobre la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos.

Resolución 033353 de julio de 1993. M.E.N. sobre Educación y Orientación sexual.

Decreto 1421 de 2017 de las directrices en la atención a población con discapacidad en el marco de la educación inclusiva.

Decreto 1075 del 2015. Organización del servicio educativo.

Parágrafo 2: CONCEPTOS JURISPRUDENCIALES ORIENTADORES. Dada la trascendencia de estos pronunciamientos, ha considerado fundamental incorporar como parte del Manual de Convivencia, apartes de algunas sentencias producidas, como criterios de observancia, que orienten la debida comprensión y aplicación de los conceptos, procedimientos e instrumentos indicados en el Manual, por parte de los integrantes de la comunidad educativa.

Parágrafo 3: DERECHO – DEBER DE LA EDUCACIÓN, (Sentencia T-341 de 1993), (Sentencia T-092 del 03 de marzo de 1994),

“Formar Hombres Y Mujeres Para Servir Con Constancia Hacia El Éxito Y La Excelencia”

	<p style="text-align: center;">INSTITUCION EDUCATIVA. TEODORO GUTIERREZ CALDERON. SAN CAYETANO. N DE SDER RESOLUCION No 003405 DEL 6 DE NOVIEMBRE 2020 REGISTRO DANE No 154673000026 NIT. No 890503524-6</p>		
SAN CAYETANO N..DE S.			

(Sentencia T-524 de 1992), (Sentencia T-015 de 1994), (Sentencia T-1233 de 2003).

Disciplina Escolar. (Sentencia T-366 de 1997), (Sentencia 037 de 1995), (Sentencia T-569 de 1994)

Concurrencia de padres de familia. (Sentencia T-366 de 1997), (Sentencia T-386 de 1994), (Sentencia T-508 de 2007).

En el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia. Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales

Observaciones:

No es vulnerado el derecho a la educación por reprobación de grado o por exclusión de los estudiantes del plantel educativo por bajo rendimiento académico o por faltas disciplinarias.

- a. El derecho a la educación no se vulnera por la pérdida del año (Sentencia T-092 del 3 de marzo de 1994).
- b. El derecho a la educación no se vulnera por excluir un estudiante debido a su mal Comportamiento (Sentencia T-569 del 7 de diciembre de 1994).
- c. No se vulnera el derecho a la educación si La Institución Educativa prescinde de un Estudiante por mal rendimiento académico (Sentencia t-316 del 12 de julio de 1994).
- d. Tampoco se vulnera el derecho a la educación si La Institución Educativa sanciona a los estudiantes por mal rendimiento académico (Sentencia T-439 del 12 de octubre de 1993).

Parágrafo: Las anteriores observaciones se tendrán en cuenta siempre y cuando se evidencie el debido proceso contenido en el presente manual.

2. DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

2.1. Derechos De Los Estudiantes:

- o Estar informado(a) acerca de las orientaciones filosóficas (creencias, valores y principios) planteadas por la Institución.
- o Ser valorado(a) en todos los aspectos referentes al desarrollo de su personalidad.
- o Ser formado(a) integralmente.
- o Ser acogido(a) por el Institución, considerándolo(a) parte de la comunidad educativa INSTEGUC
- o **Ser respetado(a) en su individualidad:** En su identidad cultural, étnica, población diversa y en condición de vulnerabilidad, de acuerdo a los usos y costumbres, en el marco de lacosmovisión del grupo étnico del que hace parte. A contar con las mismas oportunidades, reconocimiento, con criterios de equidad para niñas y niños, en actividades para la representación del establecimiento educativo.
- o A recibir una educación de calidad acorde con las capacidades y limitaciones que presente.
- o A acceder al servicio educativo de manera adecuada para sus condiciones, de acuerdo a los conceptos y reglamentación de educación Inclusiva.
- o Ser estimulado(a) en sus logros
- o Elegir y ser elegido(a) para participar en comités y proyectos institucionales de acuerdo con el perfil establecido por la Institución.
- o Ser escuchado(a) en sus inquietudes, reclamos e iniciativas, dentro de los canales de comunicación establecidos en la

“Formar Hombres Y Mujeres Para Servir Con Constancia Hacia El Éxito Y La Excelencia”

	<p style="text-align: center;">INSTITUCIÓN EDUCATIVA. TEODORO GUTIERREZ CALDERON. SAN CAYETANO. N DE SDER RESOLUCION No 003405 DEL 6 DE NOVIEMBRE 2020 REGISTRO DANE No 154673000026 NIT. No 890503524-6</p>		
SAN CAYETANO N..DE S.			

Institución educativa.

- Recibir las clases a la hora indicada y participar en las actividades que se programen dentro de ellas.
- Conocer la exigencia de la Institución frente al uso y porte del uniforme.
- Participar en las actividades propuestas por la Institución.
- Tener acceso a los espacios, recursos y materiales que se requieren para su buen desempeño escolar.
- Estar informado(a) oportunamente, al igual que sus padres, de los diferentes eventos o actividades que se llevan a cabo en la Institución.
- Ser tratado(a) por sus compañeros(a), Directivos, profesores y personal en general, con un vocabulario y actitudes adecuadas.
- Conocer el procedimiento a seguir (debido proceso), cuando incurra en una falta de cualquier tipo.
- Presentar por escrito sugerencias a través del ó la representante del consejo estudiantil, que contribuyan a la buena marcha de la institución.
- Conocer los símbolos patrios y de la Institución.
- Obtener el carnet estudiantil.
- Recibir atención adecuada y oportuna en caso de enfermarse o sufrir alguna lesión dentro de la Institución.
- Iniciar un proceso de educación inclusiva cuando presente dificultad de aprendizaje o una discapacidad.
- Recibir apoyo académico y de seguimiento especial por razones de salud si requiere hospitalización, por incapacidad y/o por estar en estado de procesos interinstitucionales.
- Ser representado por su acudiente o un tercero previamente autorizado por el acudiente o padre de familia.

Si Estoy Embarazada Tengo Derecho A:

- La continuidad y permanencia en mis actividades académicas.
- Que se tenga en cuenta, que por mi estado no debo ejecutar actividades que atenten con el normal desarrollo de mi embarazo.
- Al normal desarrollo de lactancia de mi hijo durante los seis (6) primeros meses de acuerdo a la normativa. (Sentencia T-683 de 2002).
- Recibir un trato digno y respetuoso por parte de los compañeros y comunidad educativa en general.
- Contar con acompañamiento por la oficina de orientación escolar.

2.2. Deberes De Los Estudiantes:

- Conocer el presente Manual de Convivencia

“Formar Hombres Y Mujeres Para Servir Con Constancia Hacia El Éxito Y La Excelencia”

	<p style="text-align: center;">INSTITUCIÓN EDUCATIVA. TEODORO GUTIERREZ CALDERON. SAN CAYETANO. N DE SDER RESOLUCION No 003405 DEL 6 DE NOVIEMBRE 2020 REGISTRO DANE No 154673000026 NIT. No 890503524-6</p>		
SAN CAYETANO N..DE S.			

- Estudiar y respetar el manual de convivencia, cumpliendo las normas establecidas en el mismo. ○ Enmarcar su individualidad dentro del derecho que le corresponde, respetando el derecho de los demás.
- Esforzarse continuamente para construir valores y así lograr su formación integral.
- Respetarse y respetar a todos los miembros de la comunidad escolar.
- Escuchar la opinión de los demás, asumiendo una actitud asertiva.
- Participar y respetar las actividades programadas por la institución (Jean day, interclases, izadas de banderas, salidas pedagógicas)
- Manifiestar sus inquietudes y reclamos de acuerdo al procedimiento establecido.
- Ser una persona honesta, cumplida, respetuosa y buscar la excelencia en la realización de las diferentes tareas, actividades y evaluaciones.
- Asistir puntualmente a las clases y demás actividades escolares, respondiendo por estas en caso de inasistencia, (incluso si se encuentra en estado de gestación / lactancia, otro.
- Vivenciar un alto sentido de pertenencia por la institución contribuyendo a su buena imagen.
- Portar con orgullo, respeto y pulcritud el uniforme escolar, según el horario diario establecido; este dentro o fuera de la Institución.
- La falda del uniforme en el caso de las niñas debe ir sobre la rodilla con su respectivo dobladillo utilizando short´s o licra por debajo de la falda y portarse con su respectiva correa.
- Cumplir con los requisitos, normas de disciplina y compromisos adquiridos en las actividades que realiza.
- Traer los materiales solicitados para sus trabajos, mantener en buen estado y adecuada presentación los bienes e inmuebles de uso institucional. No se permitirá ingreso de materiales, cuadernos y carpetas por parte de padres de familia o acudiente dentro del horario escolar.
- Respetar las normas y horarios establecidos por la institución para el uso de los espacios en momentos de descanso y/o en actividades institucionales.
- Leer los comunicados y hacer llegar evidencia del recibido firmado a la Institución que previamente será diligenciado en la plataforma Web Colegios.
- Institucionalizar la agenda como medio de comunicación con los padres de familia.
- Cumplir con los acuerdos y compromisos que se establezcan en las reuniones de seguimiento del proceso disciplinario.
- Ser honesto(a) y justo frente a los procesos de elección.
- Cumplir con responsabilidad y sentido de pertenencia en las actividades y proyectos para los cuales se es elegido(a).
- Ser justo(a) en las apreciaciones y juicios respecto a las normas generales y de exigencias de comportamiento.
- Respetar y vivenciar con orgullo los símbolos patrios y de la Institución.
- Portar permanentemente el carnet estudiantil y presentarlo cuando se requiera.

“Formar Hombres Y Mujeres Para Servir Con Constancia Hacia El Éxito Y La Excelencia”

	<p style="text-align: center;">INSTITUCIÓN EDUCATIVA. TEODORO GUTIERREZ CALDERON. SAN CAYETANO. N DE SDER RESOLUCION No 003405 DEL 6 DE NOVIEMBRE 2020 REGISTRO DANE No 154673000026 NIT. No 890503524-6</p>		
SAN CAYETANO N..DE S.			

- Evitar presentarse a la Institución cuando se encuentre enfermo e informar oportunamente las alteraciones de salud que presente durante la permanencia en la Institución.
- Para el caso de salidas pedagógicas institucionales se recomienda adquirir póliza de seguro estudiantil.
- Presentar oportunamente y por escrito la excusa cuando por enfermedad se ausente de la institución.
- Usar un vocabulario adecuado omitiendo palabras groseras y faltas de respeto.

2.3. **Derechos Docentes Y Directivos Docentes:**

- Ser informado sobre el manual de convivencia, sus acuerdos, procesos y procedimientos.
- Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
- Ser respetado por su orientación sexual y/o creencias filosóficas, políticas o religiosas sin discriminación alguna.
- Participar en los programas de capacitación y bienestar social y gozar de los estímulos de carácter profesional que se establezcan.
- Solicitar y obtener los permisos, licencias y comisiones de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.
- Recibir estímulos y condecoraciones especiales por parte de las directivas de la institución por situaciones o actividades que lo ameriten.
- Recibir de acuerdo a la capacidad de la institución, el material necesario que le facilite el desarrollo orientador del proceso educativo.
- Ser escuchado en dialogo respetuoso para que pueda expresar sus ideas, sugerencias y descargos cuando sea conveniente o sea solicitado, así como ser tenido en cuenta en sus apreciaciones propuestas.
- Tener autonomía y ser respetado por criterios de valoración de estudiantes siempre y cuando se ajusten al proyecto Educativo Institucional y al sistema de evaluación institucional.
- Recibir un trato cortés, asertivo y respetuoso por parte de compañeros, directivos, estudiantes y padres de familia.
- No ser desautorizado públicamente en presencia de los estudiantes, padres de familia y demás integrantes de la comunidad educativa.
- Respetar los acuerdos y decisiones establecidos en plenarias o reuniones con docentes.
- Ser informado oportunamente de las actividades que se programen en la institución y participar de ellas.
- participar en el Consejo Directivo, Consejo Académico o en las demás comisiones, en representación del grupo docente, elección en libre votación por voluntad propia y siempre que no sea representante legal de un estudiante.
- Ser informado oportunamente de las quejas que se presentan sobre su desempeño y recibir un debido proceso
- Participar en las actividades sindicales a que se hubiera lugar y a obtener los permisos correspondientes.
- Ser evaluado de acuerdo a los parámetros de desempeño estipulados en la norma, de manera justa y equitativa. Concertando mediante acta de acuerdo las contribuciones para la vigencia.

“Formar Hombres Y Mujeres Para Servir Con Constancia Hacia El Éxito Y La Excelencia”

	<p style="text-align: center;">INSTITUCIÓN EDUCATIVA. TEODORO GUTIERREZ CALDERON. SAN CAYETANO. N DE SDER RESOLUCION No 003405 DEL 6 DE NOVIEMBRE 2020 REGISTRO DANE No 154673000026 NIT. No 890503524-6</p>		
SAN CAYETANO N..DE S.			

- A no ser interrumpido dentro de la jornada laboral por personas ajenas a la institución.

2.4 Deberes Docentes Y Directivos Docentes:

- Identificar, reportar por escrito y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de los derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo.
- Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de Aprendizaje democrático y tolerante que potencien la participación colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad. humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
- Contribuir a la construcción, ajuste, mejoramiento y aplicación del Manual de Convivencia.
- Acatar la Constitución Política y las leyes de Colombia, las disposiciones de este manual y las normas dadas por la Secretaria de Educación, autoridades educativas y diferentes instancias de la institución.
- Cumplir con la jornada laboral y dedicar la totalidad del tiempo a las funciones propias de su cargo.
- Desarrollar las horas de clase y demás funciones a su cargo de forma responsable
- Los profesores que tengan a cargo la coordinación del turno de disciplina, realizarán la formación el primer día de clase de la semana de labores y durante la primera hora de la jornada escolar, fomentando el respeto por los símbolos patrios.
- La disciplina escolar en la hora de descanso es considerada como **un espacio de acompañamiento pedagógico de la jornada**, por lo tanto, los docentes deben estar en contacto directo con los estudiantes y orientarlos para las actividades competentes. Lo que suceda durante el descanso es responsabilidad del colectivo docente y no solamente de los turnos de disciplina.
- Asistir puntualmente a las jornadas pedagógicas y seminarios a donde sea citado con anticipación.
- Asistir puntualmente o cumplir con los requerimientos que se desarrollen por parte de directivos y organismos internos de la institución.
- Respetar el ambiente escolar demostrando un comportamiento ejemplar.
- Denunciar ante las autoridades competentes cuando se sienta discriminado u observe alguna discriminación.
- Participar activamente en las actividades complementarias organizadas por la comunidad educativa.
- Solicitar por escrito permiso a rectoría cuando por fuerza mayor deba ausentarse de la institución hasta por tres días acorde con la ley.
- Solicitar y legalizar las licencias no remuneradas ante la secretaria de educación.
- Cumplir responsablemente las comisiones cuando fuere designado.
- Participar en proyectos o acciones meritorias en favor de la comunidad educativa.
- Tener sentido de pertenecía en el uso de las instalaciones y servicios de la institución.
- Velar por la conservación de los útiles, documentos, equipos, muebles y bienes de la institución.

“Formar Hombres Y Mujeres Para Servir Con Constancia Hacia El Éxito Y La Excelencia”

	<p style="text-align: center;">INSTITUCION EDUCATIVA. TEODORO GUTIERREZ CALDERON. SAN CAYETANO. N DE SDER RESOLUCION No 003405 DEL 6 DE NOVIEMBRE 2020 REGISTRO DANE No 154673000026 NIT. No 890503524-6</p>		
SAN CAYETANO N..DE S.			

- Promover relaciones cordiales y respetuosas con todos los miembros de la comunidad educativa.
- Presentar respetuosamente sus propuestas, sus aclaraciones cuando sea necesario.
- Fomentar instancias de dialogo y reflexión sobre el desarrollo de la asignatura a su cargo para identificar logros, dificultades y planear alternativas de solución.
- Dar a conocer a los estudiantes los resultados de sus evaluaciones en tiempo oportuno para que puedan ejercer su derecho al reclamo de ser necesario.
- Promover los valores éticos, morales, religiosos que fundamentan el modelo pedagógico donde el clima institucional debe ser. “de negociación y pactos de Convivencia”.
- Brindar un trato amable y cortés a estudiantes, compañeros, directivos y demás miembros de la comunidad educativa, evitando expresiones y comentario difamadores.
- Hacer valer los derechos ante las autoridades de la institución en cuanto a su desempeño profesional.
- Cumplir a cabalidad con los compromisos adquiridos en los distintos estamentos del gobierno escolar al cual haya sido elegido o delegado.
- Solicitar información acerca de las quejas o reclamos que en su contra se presenten ante las distintas instancias educativas a su debido tiempo para hacer sus descargos y concertar compromisos de mejoramiento.
- Respetar la identidad de todas y cada una de las personas de la comunidad educativa.

2.5 Derechos De Padres De Familia Y/O Acudientes:

- Conocer el manual de convivencia y velar por su cumplimiento.
- Participar en el proceso educativo que desarrolle el establecimiento y de manera especial en la construcción, ejecución y modificación del proyecto educativo institucional.
- Recibir respuesta suficiente y oportuna a sus requerimientos sobre la marcha del establecimiento y sobre los asuntos que afectan particularmente el proceso educativo de sus hijos.
- Recibir un trato cortés y amable por parte del personal administrativo, docente y de servicios generales cuando solicite información respecto de informes de sus hijos o referentes al funcionamiento Institucional.
- Recibir durante el año escolar y en forma periódica, información sobre el rendimiento académico y disciplinario de sus hijos.
- Elegir y ser elegido para representar a los padres de familia en los órganos del gobierno escolar ante las autoridades públicas, en los términos previstos en la ley general de educación y sus reglamentos.
- Ejercer el derecho de asociación con el propósito de mejorar los procesos educativos, la capacitación de los padres en los asuntos que atañen a la mejor educación en el desarrollo armónico de sus hijos.

2.6 Deberes De Los Padres De Familia Y/O Acudiente:

- Conocer detalladamente el manual de convivencia y colaborar con su debido cumplimiento.
- Matricular oportunamente a sus hijos y asegurar su permanencia durante su edad escolar obligatoria.

“Formar Hombres Y Mujeres Para Servir Con Constancia Hacia El Éxito Y La Excelencia”

	<p style="text-align: center;">INSTITUCIÓN EDUCATIVA. TEODORO GUTIERREZ CALDERON. SAN CAYETANO. N DE SDER RESOLUCION No 003405 DEL 6 DE NOVIEMBRE 2020 REGISTRO DANE No 154673000026 NIT. No 890503524-6</p>		
SAN CAYETANO N..DE S.			

- Ser responsable de la formación y educación en concordancia con los lineamientos establecidos por la constitución política: art. 17 de la ley 115; Código de la infancia y la adolescencia y por el presente manual de convivencia.
- Contribuir para que el servicio educativo sea armónico ejerciendo el acceso a la educación como un derecho y velar por su cumplimiento, siguiendo el conducto regular para facilitar los procesos académicos y comportamentales.
- Cumplir con las obligaciones contraídas en el acto de matrícula y en el manual de convivencia para facilitar el proceso educativo.
- Asistir y participar en los procesos de formación para padres como alternativa para el mejor desarrollo de la formación de sus hijos.
- Respetar y dar un trato cortés y amable al personal administrativo, docente y de servicios generales de la institución, cuando solicite cualquier información.
- Con el ánimo de un manejo adecuado de la información y acompañamiento de las diversas situaciones que puedan presentarse. debe comunicar oportunamente a las autoridades del establecimiento educativo, las irregularidades de que se tengan conocimiento, entre otras, en relación con: violencias, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas ilícitas o comportamientos que puedan ser considerados como delitos; solo en caso de no recibir pronta respuesta acudir a las autoridades competentes.
- Apoyar al establecimiento en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad de los aprendizajes, especialmente en la formulación y el desarrollo de los planes de mejoramiento institucional.
- Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primeros educadores de sus hijos, para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos.
- Participar en el proceso de autoevaluación anual del establecimiento educativo.
- Abstenerse de enviar a sus hijos si se encuentran enfermos.
- Adquirir el seguro estudiantil que ampare los gastos médicos en caso de que su hijo sufra un accidente.
- Estar inscrito en el sisben o afiliarse a una EPS que garantice la atención integral en salud de su hija o hijo.
- Asistir a todas las reuniones o cuando se cite a la institución para seguimiento y control disciplinario y académico de sus hijos.
- Responder de acuerdo a la ley y/o con mecanismos de restablecimiento de derechos por los daños causados por sus hijos, ocurrido dentro de la institución.
- Hacer educación en casa y acompañamiento asertivo a sus hijos frente a la asistencia puntual a clase, y el regreso a casa, ejecución de tareas y trabajos, comportamiento adecuado dentro y fuera del plantel y el uso adecuado del uniforme.
- Desarrollar y acompañar a su hijo o representado en los procesos de diagnóstico y de tratamiento que sean necesarios para su desempeño dentro de la institución en pro de su bienestar, la de sus compañeros y la comunidad educativa en general.
- Deberá asistir a las citaciones, actividades y convocatorias que se desarrollen en la institución y justificar la ausencia por escrito.

“Formar Hombres Y Mujeres Para Servir Con Constancia Hacia El Éxito Y La Excelencia”

	<p style="text-align: center;">INSTITUCIÓN EDUCATIVA. TEODORO GUTIERREZ CALDERON. SAN CAYETANO. N DE SDER RESOLUCION No 003405 DEL 6 DE NOVIEMBRE 2020 REGISTRO DANE No 154673000026 NIT. No 890503524-6</p>		
SAN CAYETANO N..DE S.			

- Respetar los horarios de atención estipulados por los docentes o la institución.

Nota (1). Los estudiantes que presenten alteraciones de comportamiento que impliquen un muy bajo desempeño académico y/o disciplinario, que imposibiliten el desarrollo normal de la clase o que interfieran con el desempeño de otros estudiantes de forma grave y permanente. Y que además su condición sea pronosticada por parte de la oficina de Orientación Escolar como una condición de base clínica y por tanto de necesidad de tratamiento, deberán ser acompañados en su proceso diagnóstico y suministro de tratamiento por sus responsables directos. Se dará un plazo prudente para que estos procesos sean definidos (2 meses) o se presenten evidencias de avances significativos frente al sistema de salud / El caso debe ser tratado por comité académico y de convivencia

2.7 Prohibiciones Para Los Padres De Familia O Acudientes

Son prohibiciones de los padres de familia o acudientes

1. Ingresar o tratar de ingresar a la institución en horario escolar sin autorización verbal o citación escrita de un directivo o docente. (la atención a padres por parte de docentes se hará estricto en horarios de atención estipulados y programados por el docente y/o la institución).
2. Interrumpir el desarrollo de las clases.
3. Ingresar a la institución con vestimenta que pueda considerarse inadecuada: sin calzado, en “shorts” y/o faldas demasiado cortas, bermuda o pantaloneta, sandalias, camisilla tipo esqueleto, transparencias en el vestir, entre otros).
4. Malversación de documentos públicos de la institución.
5. La utilización de los cargos de dirección en los consejos o asociación o los bienes de la institución para hacer proselitismo político.
6. La aplicación de castigos físicos, verbales denigrantes a sus representados por causa de su rendimiento académico o disciplinario en sitios públicos y/o dentro de la institución.
7. El uso de documentos o informaciones falsas en la matrícula de los estudiantes.
8. La malversación de fondos o uso indebido de bienes de la institución
9. El acoso sexual hacia cualquier miembro de la comunidad educativa.
10. Ingresar a la Institución en estado de embriaguez o bajo el efecto de sustancias psicoactivas.
11. El trato irrespetuoso, desafiante o poco colaborativo.
12. La agresión verbal directa o a algún miembro de la comunidad educativa.
13. Difamar, proferir y/o promover calumnias sobre cualquier miembro de la comunidad educativa de forma directa por medios telemáticos.
14. Tomar evidencia fotográfica o de video sin previa consulta y autorización por escrito
15. Colocar en entredicho el nombre de la Institución
16. Ingresar a las dependencias de la institución sin la debida autorización

“Formar Hombres Y Mujeres Para Servir Con Constancia Hacia El Éxito Y La Excelencia”

	<p style="text-align: center;">INSTITUCIÓN EDUCATIVA. TEODORO GUTIERREZ CALDERON. SAN CAYETANO. N DE SDER RESOLUCION No 003405 DEL 6 DE NOVIEMBRE 2020 REGISTRO DANE No 154673000026 NIT. No 890503524-6</p>		
SAN CAYETANO N..DE S.			

17. No presentarse a la institución ante reiteradas citaciones por escrito en 3 ó más ocasiones, desarrolladas por parte de docentes o directivos docentes.

Nota: (1). En caso de reclamos por parte del padre de familia, estudiantes y/o docentes estos deben ser respetuosos, personales y en privado. En caso de no ser resuelta su inconformidad esta deberá ser tramitada de acuerdo al protocolo establecido. En el apartado **4.6 Debido Proceso** y en este mismo ítem, lo estipulado en la sección **“Quejas y/o reclamos Por parte de Padre de familia y/o estudiante”**.

En caso tal de presentarse alguna de las situaciones anteriormente descritas, el caso será atendido de acuerdo a las siguientes acciones:

1. Citación por escrito por parte del coordinador escolar de la institución al padre de familia implicado, con miras a hacer claridad sobre las situaciones presentadas.
2. Acciones de mediación, conciliación y solución de los aspectos que generaron la falta, quedando evidencia física en acta de las conclusiones generales y en la medida de lo posible compromisos.

De acuerdo a la gravedad y/o características de la falta o en caso de reincidencias, se pondrá en conocimiento al comité de convivencia escolar, quien determinará acciones y/o sanciones en la calidad que sustenta el padre de familia como representante o acudiente de uno o varios estudiantes de la institución, como: llamado de atención verbal, llamado de atención escrita, suspensión de la calidad de representante o acudiente en la institución educativa, entre otras de tipo pedagógico que puedan considerarse. Lo anterior procurando que el padre de familia este informado y preparado desde el inicio de su tratamiento disciplinario; Garantizando el debido proceso.

Nota: En caso de suspensión de la calidad de representante de uno o varios estudiantes dentro de la institución, Se desarrollará informe del proceso a la comisaría de familia, quedando el o los estudiantes representados igualmente suspendidos, hasta que se presente una persona que cumpla con los requisitos para ser representante de estos estudiantes ante la institución.

De acuerdo al tipo falta, la reincidencia y/o la gravedad de la misma, los hechos podrán ser remitidos por parte de las directivas de la institución a las instancias correspondientes. Fiscalía, Policía nacional, comisaría de familia, ICBF...entre otros.

Es importante informar a la comunidad educativa que la Violencia Contra Servidor Público está reglamentada en el **artículo 429 del código penal**. **“El que ejerza violencia contra servidor público, por razón de sus funciones o para obligarlo a ejecutar u omitir algún acto propio de su cargo o a realizar uno contrario a sus deberes oficiales, incurrirá en prisión de cuatro (4) a ocho (8) años”**.

2.7 Prohibiciones Para Los Docentes Y Directivos

Los educadores de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TEODORO GUTIERREZ CALDERON, están vinculados al régimen sancionatorio y procedimental previsto en la Legislación Nacional. LEY 1952 DE 2019. Por la cual se expide el Código Disciplinario para los funcionarios públicos.

2.8 Prohibiciones Para Estudiantes

Son prohibiciones para los estudiantes de la Institución Educativa TEODORO GUTIÉRREZ CALDERÓN:

- La agresión verbal y Las palabras soeces, denigrantes a algún miembro de la comunidad educativa.
- Difamar o proferir calumnias sobre cualquier miembro de la comunidad educativa de forma directa por medios telemáticos.
- Hacer uso de las redes sociales en el desarrollo de acciones que vayan en contra de la dignidad, integridad propia y de

“Formar Hombres Y Mujeres Para Servir Con Constancia Hacia El Éxito Y La Excelencia”

	<p style="text-align: center;">INSTITUCIÓN EDUCATIVA. TEODORO GUTIERREZ CALDERON. SAN CAYETANO. N DE SDER RESOLUCION No 003405 DEL 6 DE NOVIEMBRE 2020 REGISTRO DANE No 154673000026 NIT. No 890503524-6</p>		
SAN CAYETANO N..DE S.			

terceros.

- Ausentarse de la institución sin autorización explícita de un docente a cargo o directivo docente de la institución.
- El trato irrespetuoso, desafiante, desobligante de sus labores académicas.
- Traer a la institución dineros y/o objetos que no pertenezcan a los útiles escolares o que no sean requerido por el docente en el desarrollo de su materia o actividad curricular. (La institución no se hace responsable; en caso tal de pérdida o daños de objetos o bienes de los estudiantes).
- La mala utilización de los uniformes de la institución ej.; faldas con medidas incorrectas, pantalón o sudadera entubado, usar el pantalón o sudadera por debajo de la cintura, estar sin la camisa puesta cuando se porta el uniforme fuera de la institución.
- El uso de los dispositivos electrónicos (celulares, tablet's, reloj's inteligentes) dentro de la institución. (teniendo en cuenta los parámetros y procesos institucionales alcanzados).
- Ingresar a la institución con vestimenta que pueda considerarse inadecuada: Sin calzado o en "chancletas"; "short's" o faldas demasiado cortas, escotes pronunciados, transparencias en el vestir...entre otros).
- El Manejo de imágenes, videos con contenido sexual o pornográfico.
- Mostrar partes íntimas, desnudarse o hacer manifestaciones sexuales a cualquier persona de la comunidad educativa.
- Ingresar a la Institución en estado de embriaguez o bajo el efecto de sustancias psicoactivas.
- Ingresar, vender o consumir sustancias psicoactivas: cigarrillos, alcohol, marihuana, cocaína ó cualquier sustancia que pueda alterar el comportamiento humano o pueda hacer daño directo o indirecto a la salud.
- En el entendido que el transporte escolar representa a la institución como una extensión de la misma ante la comunidad en general, Los comportamientos y actuaciones inadecuados que se desarrollen en la utilización del mismo, se tendrán en cuenta para ser sancionadas de acuerdo a las tipologías I, II, III. De las que habla el Decreto 1965 de 2013, Consagradas en el presente manual.
- Liderar, Estimular y/o participar directa o indirectamente en acuerdos o alianzas interpersonales que generen alienaciones dentro del grupo de estudio o dentro de la institución: "Grupos Presión", Generando fenómenos de exclusión, discriminación o acoso escolar.
- Las demás que establezca el comité de convivencia en el uso de sus funciones dentro de una situación particular.

Nota: En caso tal de presentarse alguna de las situaciones anteriormente descritas, el caso será atendido de acuerdo las tipologías I, II, III de que habla el presente manual.

3. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR INSTITUCIONAL

El comité de convivencia institucional se crea de acuerdo al decreto 1965 de 2013, que reglamenta la ley 1620 de 2013. El comité de convivencia escolar de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TEODORO GUTIERREZ CALDERON;**

Estará integrado por:

- ✓ El rector del establecimiento educativo, quien preside el comité.
- ✓ El coordinador
- ✓ EL Docente Orientador

“Formar Hombres Y Mujeres Para Servir Con Constancia Hacia El Éxito Y La Excelencia”

	<p style="text-align: center;"> INSTITUCION EDUCATIVA. TEODORO GUTIERREZ CALDERON. SAN CAYETANO. N DE SDER RESOLUCION No 003405 DEL 6 DE NOVIEMBRE 2020 REGISTRO DANE No 154673000026 NIT. No 890503524-6 </p>		
<p>SAN CAYETANO N..DE S.</p>			

- ✓ Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.
- ✓ El personero estudiantil
- ✓ El presidente del consejo de padres de familia.
- ✓ El presidente del consejo de estudiantes.

3.1 De Las Funciones Del Comité Escolar De Convivencia:

De acuerdo al Artículo 13. 1620/2013” Serán funciones del comité escolar de convivencia:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes, estudiantes, padres de familia y directivos en las dinámicas relacionales que se enmarcan dentro de la comunidad educativa
2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa.
5. Activar la ruta de atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar y revisten las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura y la ruta dentro del Sistema.
6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la lectura de contexto para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.
9. Identificar nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, que permitan aprender del error, respetar la diversidad y dirimir los conflictos de manera pacífica, así como de posibles situaciones y conductas que atenten contra el ejercicio de sus derechos.
10. El presente manual concede al educador el rol de orientador y mediador en situaciones que atenten contra la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos, así como funciones en la detección temprana de estas mismas situaciones, A los estudiantes, el presente manual les concede un rol activo para participar en la definición de acciones para el manejo de estas situaciones, en el marco de la ruta de atención integral”.

“Formar Hombres Y Mujeres Para Servir Con Constancia Hacia El Éxito Y La Excelencia”

	<p style="text-align: center;">INSTITUCION EDUCATIVA. TEODORO GUTIERREZ CALDERON. SAN CAYETANO. N DE SDER RESOLUCION No 003405 DEL 6 DE NOVIEMBRE 2020 REGISTRO DANE No 154673000026 NIT. No 890503524-6</p>		
SAN CAYETANO N..DE S.			

3.2 De Las Faltas Disciplinarias:

De acuerdo al decreto Único Reglamentario 1075 de 2015. Que reglamenta la ley 1620 de 2013; Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos:

3.2.1 Situaciones Tipo I. Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones **esporádicas** que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

3.2.2 Situaciones Tipo II. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (Bullying) y ciber-acoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características: a. Que se presenten de manera **repetida o sistemática**. B. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

3.2.3 Situaciones Tipo III. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de **presuntos delitos** contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

3.3 Causal De Atenuación:

Serán Causales de atenuación de la falta:

- Manifestar actitud de arrepentimiento
- Confesar la verdad de lo sucedido antes de ser sancionado
- Mantener buen comportamiento durante el procesos
- Resarcir el daño causado y ofrecer debidas disculpas

3.4 Causales De Agravación:

Serán causales que agraven la falta:

- Manifestar comportamiento desafiante, desobediente o poco colaborativo
- Negarse a reconocer los hechos
- Negarse a firmar el libro de seguimiento ó actas
- La constante anotación por faltas en el observador y a la sana convivencia
- Aprovechar la confianza que le fue depositada para el cumplimiento de los hechos de la falta
- La premeditación, complicidad y demás elementos de contextualización de falta que puedan inferir “dolo”.
- Las características del contenido de las acciones o faltas relacionadas con el acoso escolar o ciber-acoso

4. PROTOCOLOS DE ATENCIÓN

La ruta de atención integral deberá considerar los siguientes postulados:

1. La puesta en conocimiento de los hechos por parte de las directivas, docentes y estudiantes involucrados.
2. El conocimiento de los hechos a los padres de familia o acudientes de las víctimas y de los generadores de los hechos violentos.
3. Búsqueda de alternativas de solución frente a los hechos presentados procurando encontrar espacios de conciliación, cuando proceda, garantizado el debido proceso, la promoción de las relaciones participativas incluyentes, solidarias, de la corresponsabilidad y el respeto de los derechos humanos.
4. Se debe garantizar la atención integral y el seguimiento pertinente para cada caso.
5. Una vez agotada estas instancias, las situaciones de alto riesgo de violencia escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos de niños, niñas y adolescentes en los

“Formar Hombres Y Mujeres Para Servir Con Constancia Hacia El Éxito Y La Excelencia”

	<p style="text-align: center;">INSTITUCION EDUCATIVA. TEODORO GUTIERREZ CALDERON. SAN CAYETANO. N DE SDER RESOLUCION No 003405 DEL 6 DE NOVIEMBRE 2020 REGISTRO DANE No 154673000026 NIT. No 890503524-6</p>		
SAN CAYETANO N..DE S.			

niveles de preescolar, básica y media que no puedan ser resueltas por las vías que establece el manual de convivencia y se requiera de la intervención de otras entidades o instancias, se dará traslado por el Sr. Rector de la Institución, de conformidad con las decisiones del Comité Escolar de Convivencia a instituciones como: el ICBF, la Comisaría de Familia, la Personería Municipal, Policía de Infancia y Adolescencia y demás instituciones que garanticen los derechos y responsabilidades legales según corresponda.

4.1 Protocolos Para La Atención De Situaciones Tipo I. (Docente de área y docente Titular)

Se deberán cumplir como mínimo los siguientes pasos buscando mediar, Conciliar, reestablecer de manera pedagógica los daños causados y/o el restablecimiento de los derechos dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.

- Amonestación Verbal y/o Conciliación docente.
- Acciones de restablecimiento de derechos y/o daños causados rescatando el componente pedagógico.
- Podrá desarrollar de estrategias pedagógicas para el cambio de comportamiento.
- Amonestación escrita en el Observador Escolar. (De acuerdo a la gravedad y/o frecuencia de las faltas informar al titular).
- **Docente titular.** Analiza el comportamiento general del estudiante remitiéndose a registros y/o podrá de acuerdo a su criterio considerar, el concepto de otros docentes).
- hace intervención individual con el estudiante y desarrolla estrategias pedagógicas para el cambio de comportamiento.
- podrá desarrollar reunión con estudiante en acompañamiento del padre de familia; en acta debe quedar registro de las causales o faltas, la actividad pedagógica desarrollada y los compromisos de las orientaciones a padre de familia y estudiante, dejando respectivo registro de que se desarrolló reunión con compromisos con el padre de familia y el estudiante en el observador escolar.

(Formato web colegios / 1) Hoja de seguimiento comportamental:

Comportamiento/ Faltas disciplinarias, Registrar/ buscar estudiante, agregar/ Diligenciar, Elegir Formato de seguimiento comportamental



INSTITUCION EDUCATIVA TEODORO GUTIERREZ CALDERON
 RESOLUCION No. 003405 DEL 6 DE NOVIEMBRE DEL 2020
 Decreto de creación 860888 de septiembre 30 de 2002
 DANE: 154673000026 NIT: 890503524-6

HOJA DE SEGUIMIENTO COMPORTAMENTAL

No. _____

En la observación del INSTITUCION EDUCATIVA TEODORO GUTIERREZ CALDERON (ante de la Mancomunidad ESCUELA URBANA INTEGRADA SAN CAYETANO) a las 07:20 de las 08 del mes de Septiembre del año 2023 se evaluó el comportamiento presentado por CACERES ESTEFANIAN ALAN JOSEPH del grado Primero - 01 con resultado en:

Escuchado lo anterior el estudiante en mención presentó los siguientes descargos:

Finalizado con el estudiante el proceso de acompañamiento decide finalmente realizar el siguiente compromiso:

Por otra parte la Institución se compromete a verificar el cumplimiento del compromiso hecho por el estudiante quien según el Manual de convivencia se hace mensoar de:

HOJA DE SEGUIMIENTO COMPORTAMENTAL

Al estudiante CACERES ESTEFANIAN ALAN JOSEPH del grado Primero - 01 y de ser constancia de su compromiso de cambio de actitud para estar en la escuela entre otros aspectos los indicadores que de adelante presentando conformidad la aplicación del conducto regular señalado en nuestro Manual de Convivencia, ACTA DE AMONESTACION VERBAL, CON HETIFICACION EDUCATIVA.

La Institución continuará buscando que el educando mejore su aspecto actitudinal, acompañarlo y aplicando estrategias que fomenten la convivencia armónica con el apoyo del servicio de orientación.

En constancia firmas:

ESTUDIANTE _____ APLICANTE _____ TITULAR/DOCENTE _____ COORDINADOR _____

- **El docente titular mantiene el seguimiento al caso;** Si el estudiante continuo y/o aumentan sus acciones en desarrollar faltas de disciplina, incumpliendo los compromisos pactados, el docente titular deberá Considerar remitir el caso a coordinación con soportes hasta ahora allegados, con el fin de que se reclasifique la falta y/o se tomen otras medidas o correctivos.

Notas:

* Las anotaciones en el observador escolar deben ser informadas al padre de familia.

Por reincidencia de faltas tipo I. de acuerdo a la normativa LEY 1620 DE 2013; el caso pasa a ser falta tipo II.

“Formar Hombres Y Mujeres Para Servir Con Constancia Hacia El Éxito Y La Excelencia”

	<p style="text-align: center;">INSTITUCION EDUCATIVA. TEODORO GUTIERREZ CALDERON. SAN CAYETANO. N DE SDER RESOLUCION No 003405 DEL 6 DE NOVIEMBRE 2020 REGISTRO DANE No 154673000026 NIT. No 890503524-6</p>		
SAN CAYETANO N..DE S.			

* Para el traslado del caso a Coordinación deben quedar soportes con mínimo tres (3) registros en el observador del estudiante (físico y/o en plataforma); y acta por escrito del caso con compromisos, firmada por el padre de familia o acudiente y el estudiante. el titular desarrollará seguimiento al caso.

* La reincidencia posterior a la firma del acta debe estar reflejada en el observador escolar.

*Se deben respetar los tiempos entre los procesos, esperando cambios en el comportamiento del estudiante, así mismo se debe tener en cuenta la distancia en los tiempos en que se cometen las faltas para la continuidad del proceso disciplinario.

Serán Situaciones Tipo I.

- ❖ Acciones con violencia y/o agresión física o emocional que no represente daño significativo.
- ❖ Actitud desafiante, retardadora y/o poco colaborativa con las directrices u orientaciones del docente
- ❖ Portar incorrectamente el uniforme
- ❖ Abstenerse de participar en todas las actividades académicas e institucionales programadas.
- ❖ No cumplir con el horario establecido para asistir al establecimiento educativo y a las clases programadas.
- ❖ Desatender o interrumpir las clases y/o no cumplir con las actividades programadas de la institución.
- ❖ Hacer uso inadecuado de los materiales, las aulas y otros espacios de la institución
- ❖ Descuidar su presentación personal.
- ❖ Dirigirse en forma irrespetuosa a cualquier miembro de la comunidad Educativa.
- ❖ No portar los materiales requeridos para el buen desarrollo de las actividades académicas.
- ❖ Permanecer fuera del aula en los momentos de clase.
- ❖ Irrespeto a los símbolos patrios.
- ❖ El uso inadecuado de material tecnológico durante el desarrollo de clases o talleres.
- ❖ Ausentarse del aula sin justificación.
- ❖ Las demás que el consejo directivo catalogue como faltas leves

4.2 Protocolos Para La Atención De Situaciones Tipo II.
(Coordinación)

Revisión de proceso desarrollado; Atención al caso realizando las siguientes actividades:

- llamado de atención verbal y por escrito, donde se revisen y se deje constancia sobre los antecedentes y consecuentes de las faltas, con el desarrollo en el mismo documento de nuevos compromisos por parte del estudiante en pro del mejoramiento en el comportamiento académico y/o disciplinario.

2) *Acta de amonestación verbal con notificación escrita a estudiante y padres de familia).*

Comportamiento/ Disciplina, Registrar/ buscar estudiante, agregar/ Diligenciar, Elegir Formato Acta de amonestación verbal con notificación escrita a estudiante y padres de familia



INSTITUCION EDUCATIVA TEODORO GUTIERREZ CALDERON
 RESOLUCION No 003405 DEL 6 DE NOVIEMBRE DEL 2020
 Decreto de emisión 00885 de septiembre 28 de 2020
 C.A.N.E. 154673000026 NIT. 890503524-6

ACTA DE AMONESTACION VERBAL CON NOTIFICACION ESCRITA

No. _____

En la coordinación de INSTITUCION EDUCATIVA TEODORO GUTIERREZ CALDERON por medio de la historia académica PROPIETARIA, a las 07:00 de la tarde del día 06 de Septiembre del año 2020 se realizó el compromiso presentado por CAICRES MALDONADO DANIELA FERNANDA, del grado Noveno -01 consistente en:

 Resultado lo anterior el estudiante en mención presentó los siguientes descargos:

Se tiene constancia que antes de recibir a esta institución se realizó con el estudiante un proceso de acompañamiento por su familia y la coordinación que buscó su cambio de actitud.

 Analizada la situación en relación del cargo de profesora como consta en acta del día 02 del mes Septiembre del año 2020, después de tener en debida consideración sobre la importancia de cumplir los compromisos que vincula la institución dentro y fuera de la institución así como la necesidad de iniciar proceso disciplinario con:

ACTA DE AMONESTACION VERBAL CON NOTIFICACION ESCRITA

Al estudiante CAICRES MALDONADO DANIELA FERNANDA del grado Noveno -01 y el acudiente de su compromiso de cambio de actitud para evitar en la sucesiva semana situaciones de reincidencia que de continúen presentarse conllevará a la aplicación del protocolo según señalado en el cuadro Manual de Convivencia, ACTA DE ADMINISTRACION ESCOLAR.

- Acta de compromiso de coordinación con acudiente o padres, teniendo en cuenta en el acta el proceso llevado hasta el momento y la refrendación de nuevos compromisos esta vez con compromisos de acompañamiento parental

“Formar Hombres Y Mujeres Para Servir Con Constancia Hacia El Éxito Y La Excelencia”

	<p style="text-align: center;">INSTITUCION EDUCATIVA. TEODORO GUTIERREZ CALDERON. SAN CAYETANO. N DE SDER RESOLUCION No 003405 DEL 6 DE NOVIEMBRE 2020 REGISTRO DANE No 154673000026 NIT. No 890503524-6</p>		
SAN CAYETANO N..DE.S.			

*Formato web colegios 3) Acta de amonestación escrita – con acompañamiento de padres de familia
 Comportamiento/ Disciplina, Registrar/ buscar estudiante, agregar/
 Diligenciar, Elegir Formato Acta de amonestación escrita –
 con acompañamiento de padres de familia*



- El sr. Coordinador podrá imponer al estudiante acciones de restablecimiento del daño, valorando la intensión del estudiante por decir la verdad y los compromisos de no repetición de la falta; así mismo podrá sancionar con el desarrollo de acciones con contenido pedagógico para motivar el cambio de comportamiento, podrá orientar la realización de actividades de servicio comunitario dentro o fuera de la institución, que busquen llevar al estudiante a un cambio de comportamiento y la no continuidad de las acciones inadecuadas.
- Suspensión temporal (1 a 3 días), con actividades académicas y/o pedagógicas para la casa.

Formato web colegios / 4) Acta de caso especial de comportamiento social y suspensión):

*Comportamiento/ Disciplina, Registrar/ buscar estudiante, agregar/
 Diligenciar, Elegir Formato Acta de caso especial de comportamiento social y suspensión*



- Matriculación Condicional. El coordinador podrá una vez surtido todos los procesos y en caso de no tener un cambio en el estudiante y/o adecuado acompañamiento del padre de familia, remitir el caso a comité de convivencia ó comité académico quién revisará el proceso del estudiante, analizará el caso y tomará decisiones pedagógicas y o sancionatorias; dentro de estas últimas imponer Matriculación condicional disciplinaria y/o académica. (formato web colegios 5).

Matriculación condicional disciplinaria y/o académica. (formato web colegios 5).

*Comportamiento/ Disciplina, Registrar/ buscar estudiante, agregar/
 Diligenciar, Elegir Formato Matriculación condicional*



Notas:

* Posterior al incumplimiento de compromisos determinado por el comité de convivencia, se determinará la Cancelación de matrícula al estudiante.

“Formar Hombres Y Mujeres Para Servir Con Constancia Hacia El Éxito Y La Excelencia”

	<p style="text-align: center;">INSTITUCIÓN EDUCATIVA. TEODORO GUTIERREZ CALDERON. SAN CAYETANO. N DE SDER RESOLUCION No 003405 DEL 6 DE NOVIEMBRE 2020 REGISTRO DANE No 154673000026 NIT. No 890503524-6</p>		
SAN CAYETANO N..DE S.			

* Deben quedar soportes de actas y registros en la plataforma de las acciones desarrolladas por parte de coordinación que alimente el proceso.

* Debe brindarse a través de la plataforma y/o de forma verbal información al docente titular sobre acciones, procesos y avances en la atención del caso para que continúe en seguimiento por parte de titularía.

*El coordinador en la atención del caso; si lo considera necesario ó pertinente podrá remitir al estudiante a: Docente orientador, Docente de apoyo, comité de convivencia, comité académico u organismos de atención interinstitucional para la valoración y/o atención al caso.

Orientación Escolar: Tendrá dentro de sus funciones atender los casos remitidos con el fin de desarrollar acciones de:

- Valoración en pro de identificar causas biológicas, psicológicas, psicosociales, del comportamiento persistente e inadecuado
- Atención en Orientación Escolar (atención en aspectos de la psicopedagogía, atención en contexto socio familiar para apoyar lo procesos académicos, atención a problemáticas de contexto escolar).
- Atención en psico-orientación (atención en orientación a situaciones personales, familiares y sociales que afecten al estudiante en su estabilidad psicológica y emocional).
- En caso de encontrar que el comportamiento alterado tenga como fundamento una condición psicológica y/o biológica el orientador podrá remitir el caso al sector salud para que se inicie el protocolo para la atención integral del caso. la remisión se dará a través de la oficina de coordinación ó se desarrollará por orientación escolar y se le hará saber al coordinador ya que esta debe tener conocimiento; para casos de abuso sexual se remite el caso por parte de rectoría de acuerdo a la norma.
- En caso de encontrar que el comportamiento alterado tenga como fundamento una condición basada en el desarrollo de capacidades y habilidades físicas, mentales; de discapacidad Y/o Capacidades excepcionales, Se debe hacer remisión a docente de apoyo, para que se inicie el protocolo para la atención integral del caso (Caracterización, Diagnostico, estrategias de flexibilización, Construcción de PIAR o DUA con los docentes. ley 1421 de 2017).
- En caso de encontrar situaciones de V.I.F., abuso sexual, situaciones de riesgo ó de faltas a los derechos de los niños, niñas y adolescentes; el caso debe ser reportado de acuerdo a la normativa a las instancias correspondientes por parte de la dirección de la institución (Coordinador y/o Sr. Rector).

Nota: * Debe quedar registro en acta y en la plataforma de las acciones desarrolladas que alimenten el proceso, registro de remisiones, copia de documentos de caracterización con Diagnósticos y seguimientos.

Serán Situaciones Tipo II.

- ❖ Reincidencia registrada en las faltas tipo I
- ❖ Causar daño significativo y con dolo a bienes institucionales o privados.
- ❖ Agresión física a un compañero, docente u otra persona durante el desarrollo de actividades institucionales o fuera de ellas mientras este en contexto escolar o con el uniforme institucional.
- ❖ Agredir verbalmente a cualquier miembro de la comunidad educativa o a otras personas usando apodos, vocabulario soez, burlas, humillación o desprecio.
- ❖ Desarrollar actos de exclusión, discriminación y/o acoso escolar
- ❖ Agresiones físicas graves (Que puedan repercutan en atención médica de emergencia)
- ❖ Escribir mensajes groseros con faltas de respeto, calumnia, burla, humillación...en contra de algún integrante de la Comunidad Educativa en lugares físicos de áreas comunes o en las redes sociales virtuales.

“Formar Hombres Y Mujeres Para Servir Con Constancia Hacia El Éxito Y La Excelencia”

	<p style="text-align: center;">INSTITUCION EDUCATIVA. TEODORO GUTIERREZ CALDERON. SAN CAYETANO. N DE SDER RESOLUCION No 003405 DEL 6 DE NOVIEMBRE 2020 REGISTRO DANE No 154673000026 NIT. No 890503524-6</p>		
SAN CAYETANO N..DE S.			

4.3 Protocolos De Atención Situaciones Tipo III (Comité de convivencia Escolar)

Los comités de convivencia atenderán de acuerdo a la normativa las situaciones tipo III. Tipificadas como **GRAVISIMAS** y las acciones tipo II tipificadas como GRAVES, que, por sus atenuantes y continuidad requieran de análisis, recomendaciones y directrices. El comité de convivencia escolar tendrá entre sus funciones tomar decisiones como:

- Sanciones pedagógicas y/o disciplinarias de acuerdo al caso
- Remisión interinstitucional, activación de rutas (salud, I.C.B.F, comisaria, policía infancia y adolescencia...entre otros).
- Matrícula condicional disciplinaria
- Pérdida del cupo académico desde el momento actual
- Pérdida del cupo académico para próxima vigencia.

Nota: * El docente titular del estudiante deberá en todo caso tener conocimiento de las situaciones acontecidas y tendrá la labor de desarrollar la activación inicial de procesos, seguimiento y acompañamiento de sus estudiantes en todos los procesos académicos y disciplinarios.

Serán Situaciones Tipo III.

- ❖ Todas las acciones tipificadas como delitos penales de acuerdo a la Ley 599 del año 2000

4.4. Activación Ruta Interinstitucional

Una vez agotada esta instancia, las situaciones de alto riesgo de violencia escolar o vulneración de derechos que no puedan ser resueltas por las vías que establece el presente manual de convivencia y/o se requiera de la intervención de otras entidades o instancias serán dispuestas por el sr. Rector ó el sr. Coordinador de la Institución para darle el respectivo tramite de conformidad con las decisiones del Comité Escolar de Convivencia.

Nota: * Debe garantizarse la identificación, registro y seguimiento, de las situaciones tipo II y tipo III de las que trata el artículo 40 del decreto 1965 de 2013; Artículo 34 del Decreto 1965/2013. Reglamentario de la LEY 1620/2013. En el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar SIUCE

4.5 Ruta De Atención A Estudiantes En Condición De Discapacidad (Ecd)

En el caso de los EcD, el marco de los procesos, procedimientos y actuaciones institucionales, será el mismo para todos, desde la activación de los protocolos, sin embargo, estos niños son sujetos de flexibilizaciones razonables en la aplicación de las normas, siempre y cuando no se vulneren los derechos de los demás compañeros.

Se debe tener en cuenta en el momento del análisis de la situación para todos los casos la asistencia del padre o acudiente, el titular de grado y la docente del Programa de Apoyo a EcD, con el fin de plantear estrategias que promuevan el mejoramiento del comportamiento del estudiante. De igual forma las acciones y determinaciones deberán ser consignadas en el observador debidamente firmado por el padre de familia o acudiente.

En las faltas tipo II, será importante identificar los factores de predisposición o desencadenantes que anteceden a la situación cometida, ponerlo bajo observación y hacerle seguimiento en ocho días hábiles. Si la conducta persiste, se hace una remisión al profesional competente externo o de la Institución, a quien se le pedirá tratamiento y sugerencias de manejo tanto escolar como familiar. Aplicando el debido proceso con la firma del acta de compromiso y por tanto deberá cumplir con la estrategia pedagógica asignada. Si es necesario y la situación interfiere en la dinámica escolar, el padre deberá permanecer con su hijo en la institución mientras se extinga la conducta, o acordar flexibilización de horario de asistencia a la institución, como medida

“Formar Hombres Y Mujeres Para Servir Con Constancia Hacia El Éxito Y La Excelencia”

	<p style="text-align: center;">INSTITUCIÓN EDUCATIVA. TEODORO GUTIERREZ CALDERON. SAN CAYETANO. N DE SDER RESOLUCION No 003405 DEL 6 DE NOVIEMBRE 2020 REGISTRO DANE No 154673000026 NIT. No 890503524-6</p>		
SAN CAYETANO N..DE S.			

temporal y sujeta a evaluación buscando que se extinga la conducta.

Para las faltas o situaciones Tipo III, Se hará un estudio de la conducta presentada, por parte del departamento de orientación escolar quien presentará un informe al Comité de Convivencia; en esta reunión se plantearán estrategias para ser desarrolladas conjuntamente en la institución y en la familia; dentro de las exigencias podrá ser necesario la vinculación del estudiante y su familia a un programa ESPECIALIZADO que atienda la conducta presentada. De ser necesario se hará activación de la Ruta de Atención Integral. Se desarrollará seguimiento a los compromisos por parte de docente titular, docente de apoyo, docente orientador presentando informe en próximos comités de convivencia.

4.6 Debido Proceso

El debido proceso debe entenderse como una manifestación de la Institución que busca proteger a los miembros de la comunidad educativa, frente a posibles inadecuadas actuaciones, tratando de desarrollar las formas más apropiadas en la resolución de conflicto de acuerdo a la situación. Las instancias del debido proceso son:

- **Entrevistas:** Se llevarán a cabo cuando se evidencie las faltas leves, Graves y Gravísimas, tratando de llegar a compromisos entre las partes.
- **Registro en el observador del Estudiante.** En este documento se registra toda clase de falta según la tipología establecida. Quien registra la observación es el docente o directivo docente que evidenció la falta o a quien se reporta la falta.
- **Citación a Padre de familia o Acudiente:** El docente titular y/o el Coordinador podrán citar al padre de familia en cualquier momento con el objetivo de informar o tratar situaciones académicas o disciplinarias.
- **Legalidad:** Los estudiantes y miembros de la comunidad educativa serán investigados y sancionados conforme lo establece el presente Manual de Convivencia, de acuerdo a la gravedad de las faltas cometidas y las acciones pedagógicas definidas para ellas.
- **Derecho de defensa:** Todo miembro de la comunidad educativa tiene derecho a ser escuchado en sus razones, a presentar pruebas en su favor y a controvertir las pruebas en su contra. Para ello podrá hacerse asistir de su acudiente.
- **Presunción de inocencia:** A quien se le atribuya falta disciplinaria, se presumirá inocente, mientras no se pruebe su responsabilidad, mediante la aplicación del debido proceso.
- **No aplicación de la doble sanción:** No se podrá aplicar dos sanciones en instancias distintas por el mismo hecho.
- **Proporcionalidad de la sanción disciplinaria:** La graduación de la sanción debe obedecer a criterios de proporcionalidad conforme a la gravedad de la falta cometida y a la necesidad de la aplicación de la misma.
- **Integración normativa:** En la aplicación de este acuerdo de convivencia prevalecerán los principios rectores contenidos en la Constitución Política de Colombia, normas concordantes y el presente manual de convivencia.
- **Solicitud de Informes, Quejas o Reclamos:** Las personas que representan cada instancia deben escuchar las diversas voces y posturas, tener en cuenta toda la información posible, dedicar el tiempo necesario para su tratamiento, dialogar y proponer alternativas de solución beneficiosas para las partes involucradas. De acuerdo con la complejidad de la situación y los integrantes de la comunidad educativa involucrados, las quejas estarán sustentadas mediante el siguiente protocolo:

Quejas y/o reclamos por miembros de la comunidad educativa: Las quejas estarán tramitadas de forma verbal y de considerarse necesario por escrito ante el coordinador de la institución quien dará trámite a la misma teniendo en cuenta de acuerdo al caso y según considere pertinente las siguientes acciones:

“Formar Hombres Y Mujeres Para Servir Con Constancia Hacia El Éxito Y La Excelencia”

 SAN CAYETANO N..DE S.	INSTITUCION EDUCATIVA. TEODORO GUTIERREZ CALDERON. SAN CAYETANO. N DE SDER RESOLUCION No 003405 DEL 6 DE NOVIEMBRE 2020 REGISTRO DANE No 154673000026 NIT. No 890503524-6	 todos a aprender	 La educación es de todos Mineducación
---	--	---	---

- Motivar y/o corroborar por parte de la oficina de coordinación si hubo entre las partes inicialmente la búsqueda de dialogo respetuoso y conciliador frente a la situación problema.
- Entrevistas de exploración de los hechos (entrevista con 3ros, revisión del observador escolar, registros académicos, actas...entre otros...)
- Entrevistas de descargos con los implicados en la queja y/o reclamo
- Reunión/es de conciliación entre las partes con participación de terceros si se considera necesario.
- Remisión del caso a orientación escolar
- En caso de incumplimientos a los compromisos pactados Y/o continuidad del conflicto por las partes; el coordinador remitirá el caso con soportes a comité de convivencia.

Nota: (1) Toda decisión que se tome en el proceso de atención de la queja y/o reclamo debe estar debidamente argumentada y/o motivada, y corresponder a los hechos o pruebas existentes en el proceso, así mismo deberá quedar registro de las reuniones, acciones de restablecimiento y/o acuerdos allegados.

(2) Se debe actuar con el máximo de discreción y celeridad evitando por todas las partes implicadas hacer comentarios mal intencionados, denigrantes, injuriosos que puedan conllevar al involucramiento de terceros o que puedan ser considerados dentro de las sanciones de ley penal o que estén dentro de las prohibiciones descritas anteriormente en el presente manual y que puedan desencadenar un proceso sancionatorio independiente por parte de la institución

(3). Debe quedar registro en acta de las actuaciones desarrolladas y compromisos alcanzados que permitan el seguimiento y/o en caso de incumplimientos, sean tenidos en cuenta por otras instancias (comité de convivencia, Rectoría).

(4) Los conflictos entre docentes y directivos docentes. El caso será atendido inicialmente por el Sr. Rector quien dejará registro de las acciones desarrolladas y los compromisos adquiridos. La omisión, el incumplimiento o la continuidad de las faltas disciplinarias serán tramitadas ante los organismos interinstitucionales correspondientes entendiendo que estas están reglamentadas por el Régimen sancionatorio y procedimental previsto en la Legislación Nacional. LEY 1952 de 2019; Por la cual se expide el Código Disciplinario para servidores públicos.

4.7 El Observador Del Estudiante

El Observador del Estudiante es el principal instrumento de registro para dar testimonio del seguimiento individual de los escolares, en el cual se deben consignar los estímulos, los correctivos que se han convenido para potenciar y modificar sus actitudes o comportamientos; así mismo las sanciones, las asesorías y ayudas de todo tipo que se le han brindado, el acompañamiento recibido y los resultados obtenidos mediante las intervenciones de tipo pedagógico y formativo; este debe ser diligenciado en el sistema básico de información de la Institución, el cual podrá ser consultado constantemente por los miembros de la comunidad educativa o por externos con autorización del Sr. Rector ó Sr. Coordinador.

El alumno debe ser informado sobre que se le ha hecho anotación en el observador escolar; Es deber de la Institución comunicar de inmediato a los padres, madres de familia o acudiente sobre aquellas anotaciones que podrían acarrear correctivos o sanciones a su hijo(a), con el fin de ejercer el derecho a la defensa.

Al finalizar cada periodo académico, se registrará en el observador del estudiante un resumen global pero preciso y concreto del rendimiento académico y del comportamiento del estudiante, con el fin de facilitar la valoración del proceso escolar que se hará al culminar el año lectivo.

La estrategia Observador Escolar esta normada lo que implica su obligatorio cumplimiento; esta debe considerarse como de gran importancia dentro del procesos educativos ya que permite hacer seguimientos a los procesos, es base para la nota de comportamiento al final de cada periodo y permite visualizar los avances o retrocesos del alumno año a año; también servirá para dar un concepto cualitativo de su comportamiento durante su estancia en la Institución.

“Formar Hombres Y Mujeres Para Servir Con Constancia Hacia El Éxito Y La Excelencia”

	<p style="text-align: center;">INSTITUCIÓN EDUCATIVA. TEODORO GUTIERREZ CALDERON. SAN CAYETANO. N DE SDER RESOLUCION No 003405 DEL 6 DE NOVIEMBRE 2020 REGISTRO DANE No 154673000026 NIT. No 890503524-6</p>		
SAN CAYETANO N..DE S.			

5. COMUNIDAD EDUCATIVA, GOBIERNO ESCOLAR Y OTROS ORGANISMOS DE PARTICIPACION

5.1 Comunidad Educativa

Según lo dispuesto en el artículo 6º de la ley 115 de 1994, la comunidad educativa está constituida por las personas que tienen responsabilidades directas en la organización, desarrollo, y evaluación del proyecto educativo institucional que se ejecuta en un determinado establecimiento o institución educativa.

- Se compone de los siguientes estamentos:
- Los estudiantes que se hayan matriculado.
- Los padres y madres, acudientes o en su defecto, los responsables de la educación de los alumnos matriculados.
- Los docentes vinculados que laboren en la institución.
- Los directivos docentes y administradores escolares que cumplen funciones directas en la prestación del servicio educativo.
- Los egresados organizados para participar.
- Todos los miembros de la comunidad educativa son competentes para participar en la dirección de las instituciones de educación y lo harán por medio de sus representantes en los órganos del gobierno escolar, usando los medios y procedimientos en el presente Decreto.

5.2 Gobierno Escolar

El Gobierno Escolar en los establecimientos educativos estatales estará constituido por los siguientes órganos:

El Consejo Directivo, como instancia directiva, de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del establecimiento.

El Consejo Académico, como instancia superior para participar en la orientación pedagógica del establecimiento.

El Rector, como representante del establecimiento ante las autoridades educativas y ejecutor de las decisiones del gobierno escolar.

Los representantes en las Instituciones Educativas serán elegidos para períodos anuales, pero continuarán ejerciendo sus funciones hasta cuando sean reemplazados. En caso de vacancia o falta de liderazgo, se elegirá su reemplazo para lo que le resta del período.

5.3 El Consejo Directivo.

Su conformación, integración y funciones, están establecidas en los artículos 143 y 144 de la ley 115 de 1994 y en los artículos 21 y 23 del Decreto 1860 de 1994. Y tendrá su propio reglamento por acuerdo.

5.4 El Consejo Académico.

Está integrado por el Rector, el coordinador, un representante de cada área definida en el plan de estudios y un representante del nivel de preescolar. Sus funciones, están establecidas en el artículo 24 de la ley 115 de 1994, y reglamentado por acuerdo.

5.5 El Rector

Es el representante legal de la Institución y sus funciones están determinadas en los artículos 130, 131 y 132 de la ley 115 de 1994, el artículo 25 del Decreto 1860 de 1994 y el artículo 10 de la ley 715 de 2001.

5.6 ORGANOS DE REPRESENTACION DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA:

Son órganos de representación de la institución los siguientes:

- Consejo Directivo
- Consejo Académico.
- El comité escolar de convivencia.
- Comisión de Evaluación y promoción
- Personero Estudiantil

“Formar Hombres Y Mujeres Para Servir Con Constancia Hacia El Éxito Y La Excelencia”

	<p style="text-align: center;">INSTITUCION EDUCATIVA. TEODORO GUTIERREZ CALDERON. SAN CAYETANO. N DE SDER RESOLUCION No 003405 DEL 6 DE NOVIEMBRE 2020 REGISTRO DANE No 154673000026 NIT. No 890503524-6</p>		
SAN CAYETANO N..DE S.			

- Asociación de Padres de Familia
- Consejo de Padres de Familia
- Consejo estudiantil
- Comité Técnico o de Calidad
- Asamblea general de docentes
- Comisión Electoral

Cada uno de los órganos de representación de la comunidad educativa, tiene sus funciones y su propio reglamento estipulado por la ley, como también los que de común acuerdo asignan sus integrantes.

5.7 Representante De Curso

Para ejercer como representante de curso cumplirá los siguientes requisitos:

- Tener matricula vigente en el momento de inscribirse ante el comité de democracia.
- Destacarse por su liderazgo positivo en lo académico y comportamental.
- Tener buena hoja de vida en los años anteriores.
- Inscribirse durante la fecha fijada ante el coite de convivencia.
- Presentar la agenda de gobierno ante el comité de democracia para darle el visto bueno.
- Sensibilizar ante los compañeros de curso para dar a conocer su agenda de gobierno.
- Cumplir con el compromiso adquirido por que hace parte del gobierno escolar

5.8 El Personero De Los Estudiantes

El personero de los estudiantes será un estudiante que curse el último grado en la Institución, encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la constitución política, las leyes, los reglamentos y el manual de convivencia. Será elegido dentro del 1º periodo de labores, por mayoría simple y voto secreto de todos los estudiantes de la institución.

De Requisitos Para Ser Personero.

Para ejercer como personero de los estudiantes cumplirá los siguientes requisitos:

- Tener matricula vigente en el momento de inscribirse ante la comisión electoral.
- Pertenecer al último grado de estudio que ofrece la institución.
- Destacarse por su liderazgo positivo en lo académico y en la convivencia social.
- No tener sanciones disciplinarias que demeriten su hoja de vida durante su permanencia en la institución.
- Demostrar un nivel de desempeño alto o superior en su proceso de formación integral el año anterior
- Haber aprobado todos los grados (1-10) sin recomendación especial.
- No ejercer otro cargo de presentación o que conlleve mando.
- No haberse inscrito en el mismo proceso electoral como aspirante a otro cargo de elección.
- Diligenciar el formulario de inscripción y presentar un programa de acciones realizables que beneficien a la comunidad educativa.
- Inscribirse dentro de las fechas fijadas por la comisión electoral.
- Cumplir la reglamentación y los reglamentos que surjan en el proceso electoral.

5.10 Asociación De Padres De Familia

La Asociación de Padres de Familia es una entidad jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, que se constituye por la decisión libre y voluntaria de los padres de familia de los estudiantes matriculados en la Institución.

Sólo existirá una asociación de padres de familia por institución educativa y el procedimiento para su constitución está previsto en el artículo 40 del Decreto 2150 de 1995 y solo tendrá vigencia legal cuando haya adoptado sus propios estatutos y se haya inscrito ante

“Formar Hombres Y Mujeres Para Servir Con Constancia Hacia El Éxito Y La Excelencia”

	<p style="text-align: center;">INSTITUCIÓN EDUCATIVA. TEODORO GUTIERREZ CALDERON. SAN CAYETANO. N DE SDER RESOLUCION No 003405 DEL 6 DE NOVIEMBRE 2020 REGISTRO DANE No 154673000026 NIT. No 890503524-6</p>		
SAN CAYETANO N..DE S.			

la Cámara de Comercio. Su patrimonio y gestión deben estar claramente separados de los de la Institución.

La asamblea general de la asociación de padres es diferente de la asamblea general de padres de familia, ya que esta última está constituida por todos los padres de familia de los estudiantes del establecimiento educativo, pertenecientes o no a la asociación.

Cuando el número de afiliados a la asociación de padres alcance la mitad más uno de los padres de familia de los estudiantes del establecimiento educativo, la asamblea de la asociación elegirá uno de los dos representantes de los padres ante el consejo directivo, caso en el cual el consejo de padres elegirá solamente a un padre de familia como miembro del consejo directivo.

Entre las finalidades de la Asociación de Padres de Familia están:

- Apoyar la ejecución del Proyecto Educativo Institucional y el plan de mejoramiento de la Institución.
- Promover la Construcción de un clima de confianza, tolerancia y respeto entre todos los miembros de la comunidad educativa.
- Promover los procesos de formación y actualización de los Padres de Familia.
- Apoyar a las familias y a los estudiantes en el desarrollo de las acciones necesarias para mejorar sus resultados de aprendizaje.
- Promover entre los padres de familia una cultura de convivencia, solución pacífica de los conflictos y compromiso con la legalidad.
- Facilitar la solución de los problemas individuales y colectivos de los menores y propiciar acciones tendientes al mejoramiento de su formación integral.

Los demás elementos legales que constituyen la Asociación de Padres de Familia están enmarcados en el decreto 1286 del 27 de abril de 2005. Así mismo los requisitos para ser elegido miembro de la Asociación de Padres de Familia no difieren de los del Consejo de Padres de Familia a excepción de la cuota por pertenecer a este organismo.

6. ESTIMULOS PARA LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

6.1 Estimulo Para Los Estudiantes

Para potenciar el desarrollo integral de los estudiantes mediante actos pedagógicos, a quienes demuestren eficaz cumplimiento de sus deberes y el respeto de los derechos propios y ajenos, se harán acreedores a los siguientes estímulos:

- Figurar en el cuadro de Honor.
- Ser seleccionado para izar el Pabellón Nacional y figurar en el historial de la institución.
- Designación de manera individual para integrar delegaciones de representación de la institución en actividades científicas, culturales, deportivas, religiosas, artísticas y académicas.
- Ser elegido como representante del grupo, auxiliar de comportamiento o monitor de área.
- Ser reconocido públicamente por su participación y distinción en actividades deportivas, culturales y académicas.

6.1.1 Mención De Honor

La institución entregara mención de honor en actos de izada de bandera en cada periodo a los estudiantes en los siguientes casos:

- Por rendimiento académico.
- Por su espíritu de colaboración y sentido de pertenencia al institución.
- Por su participación en actividades administrativas, culturales, deportivas, científicas, artísticas y de proyección a la comunidad.
- Por su espíritu deportivo: Esfuerzo por su colaboración y disciplina deportiva.

6.1.2 Representaciones Especiales

Pertenecerán a la banda marcial, al grupo ambiental y tendrán prioridad para representar a la Institución en los eventos que sean requeridos.

6.1.3 Reconocimientos Especiales

En acto de clausura del año escolar se reconocerá los méritos de las o los estudiantes destacados en: Espíritu deportivo, Valores artísticos, Colaboración, Valores ambientales y Valores académicos. En acto de graduación se exaltara:

“Formar Hombres Y Mujeres Para Servir Con Constancia Hacia El Éxito Y La Excelencia”

	<p style="text-align: center;">INSTITUCION EDUCATIVA. TEODORO GUTIERREZ CALDERON. SAN CAYETANO. N DE SDER RESOLUCION No 003405 DEL 6 DE NOVIEMBRE 2020 REGISTRO DANE No 154673000026 NIT. No 890503524-6</p>		
SAN CAYETANO N..DE S.			

- ✓ Mejor Bachiller
- ✓ Mejor pruebas icfes
- ✓ Perseverancia Institucional

- **Se define como criterios de selección en el proceso de estímulos los siguientes indicadores:**

Para izadas de bandera:

- ✓ Puntualidad
- ✓ Presentación personal
- ✓ Las habilidades artísticas
- ✓ El espíritu de colaboración
- ✓ El desempeño y espíritu deportivo
- ✓ El rendimiento académico
- ✓ Liderazgo
- ✓ Comportamiento ejemplar
- ✓ Participación comunitaria
- ✓ Compañerismo

- **Para integrar delegaciones y premiación:**

- ✓ Desempeño y espíritu deportivo
- ✓ Habilidades artísticas
- ✓ El rendimiento académico
- ✓ Comportamiento ejemplar.
- ✓ Capacidad, liderazgo y pertinencia demostrados en el desarrollo de las actividades Institucionales.

6.1.3 Promoción anticipada:

Para estudiantes que reiniciaron grado, o no re-iniciantes que demuestren superación para promoción

Para estudiantes que hayan reprobado el año académico; estos deberán matricularse el año siguiente en el mismo grado e iniciaran actividades académicas con acta de compromiso académico y/o disciplinario según sea el caso, lo cual condicionará un mejoramiento o cambio en su desempeño que será evaluado durante el primer periodo académico y que de no darse de manera satisfactoria, el caso pasara para ser evaluado por los organismos institucionales (comité académico/disciplinario). En pro de una decisión sobre la continuidad del estudiante dentro de la institución.

Si el estudiante demuestra en este 1er periodo cambios significativos en su comportamiento social y un rendimiento superior de 9,0 en todas sus áreas, podrá aspirar a la estrategia de promoción anticipada bajo los siguientes requisitos;

- a) Solicitud del padre de familia y el estudiante por medio de una misiva remitido al consejo académico al inicio del año escolar durante la primera semana del año. Puede ser recibida por el coordinador o titular de grado.
- b) Criterios del titular de grupo
- c) Análisis del caso por parte del consejo académico
- d) Acta de consejo directivo y registro escolar, donde se manifiesta que las notas que obtuvo al momento de la aprobación de la promoción anticipada serán consignadas como certificado final de aprobación del grado reprobado.
- e) Este proceso se llevará a cabo únicamente durante el primer periodo académico lectivo.

Para estudiantes con discapacidad intelectual que reiniciaron grado

Podrán solicitar promoción anticipada, los estudiantes repitentes con discapacidad intelectual, que obtengan como mínimo una

“Formar Hombres Y Mujeres Para Servir Con Constancia Hacia El Éxito Y La Excelencia”

	<p style="text-align: center;">INSTITUCIÓN EDUCATIVA. TEODORO GUTIERREZ CALDERON. SAN CAYETANO. N DE SDER RESOLUCION No 003405 DEL 6 DE NOVIEMBRE 2020 REGISTRO DANE No 154673000026 NIT. No 890503524-6</p>		
SAN CAYETANO N..DE S.			

valoración de 7.0 (desempeño básico) en todas las áreas del primer período y que, además, muestren un nivel de compromiso personal-familiar y reciban apoyos terapéuticos pertinentes a la necesidad, en una institución idónea que lo certifique. El procedimiento a seguir será el mismo que la institución ha descrito para la comunidad educativa en general. El estudiante continúa con flexibilidad curricular en el grado al que se promueve y con los apoyos pertinentes al caso.

Para estudiantes con condiciones excepcionales

Durante el primer período del año escolar, el Consejo Académico, previo consentimiento del padre de familia, recomendará ante el Consejo Directivo, la promoción anticipada al siguiente grado, del estudiante que demuestre, un rendimiento superior, en el desarrollo cognitivo, personal y social, dentro del marco de las competencias básicas del grado que esté cursando. La decisión será ejecutada mediante Resolución Interna de la Rectoría, aprobada por Acuerdo del Consejo Directivo y en el Registro Escolar del Estudiante.

Cuando se realice el primer colegio abierto los docentes de clases determinaran los aspectos conceptuales del estudiantes para promover su promoción anticipada el consejo académico de los estudiantes que lo soliciten para que el consejo directivo lo apruebe.

6.2 Estímulos Para Los Padres De Familia O Acudientes

Para motivar a los padres de familia en cuanto a la participación en el proceso de educación y formación de sus hijos, se reconocerán los siguientes estímulos:

- Exaltación pública a través de otorgamiento de un pergamino, una medalla o una placa para los padres que participen y sobresalgan por su espíritu de colaboración con la Institución.
- Integrar delegaciones de representación de la institución en actividades científicas, culturales, académicas y deportivas.
- Cartas de felicitación. Para los padres que sobresalgan en actividades encaminadas al progreso institucional.

6.3 Estímulos Para Los Docentes Y Directivos Docentes:

Con la intención de potenciar las competencias en cuanto al desempeño laboral y la interacción de los docentes se reconocerán los siguientes estímulos:

- Resaltar públicamente a los docentes que participen y sobresalgan por su espíritu de trabajo, participación y colaboración con la institución.
- Recibir una condecoración al término de los diez (10), veinte (20) y veinticinco (25) años de labores en la institución.
- Designación para participar en eventos de profesionalización y/o actualización.
- Designación para representar a la institución en eventos de carácter social, cultural, pedagógico y deportivo.
- Postulación por parte de la institución para reconocimiento municipal, regional o nacional.
- Exaltar a los docentes que contribuyen a mejorar el nivel de resultados en las pruebas saber 11º (ICFES).
- Por su abnegación, trabajo y sentido de pertenencia se le otorgaran permisos especiales cuando lo requieran.

7. MEDIOS DE COMUNICACIÓN; CASETA ESCOLAR, MEDIO DE TRANSPORTE y BIBLOTECA

7.1 Medios De Comunicación

La institución cuenta con medios de comunicación como: Plataforma digital web colegios, para el manejo interno y seguimiento de procesos institucionales. así mismo mantiene para la comunicación continua con medios como correos electrónicos, watsap´s institucionales, página web, Facebook institucional y medios como carteleras, periódicos murales, periódicos de circulación,

“Formar Hombres Y Mujeres Para Servir Con Constancia Hacia El Éxito Y La Excelencia”

	<p style="text-align: center;">INSTITUCIÓN EDUCATIVA. TEODORO GUTIERREZ CALDERON. SAN CAYETANO. N DE SDER RESOLUCION No 003405 DEL 6 DE NOVIEMBRE 2020 REGISTRO DANE No 154673000026 NIT. No 890503524-6</p>		
SAN CAYETANO N..DE S.			

publicaciones periódicas de todo género: deportivas, literarias, culturales... entre otros.

Todos los estudiantes e integrantes de la comunidad educativa de la institución, pueden participar, bajo la regulación de las autoridades escolares, en la creación, organización y publicación de todos los medios de comunicación oral y escrita que cooperen para el desarrollo del proceso educativo.

7.2 Caseta O Tienda Escolar.

En la institución funcionara una caseta o tienda escolar para el expendio de alimentos, bebidas y refrescos para los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa, se registrará a través contrato establecido por el Consejo Directivo.

7.3 Transporte Escolar

La prestación del servicio de transporte a los miembros de la comunidad educativa, se registrará por los siguientes parámetros:

Los estudiantes emplearan sus propios medios de transporte para llegar a la institución, en la actualidad, La administración municipal provee el medio de transporte para estudiantes de la zona rural o veredas.

El actuar de los estudiantes dentro del medio de transporte escolar, estarán bajo las normas de convivencia, buen comportamiento y respeto, siendo estos tenidos en cuenta como parte del desempeño escolar en lo disciplinario y por ende dentro de los protocolos de atención y sanciones a las faltas de convivencia que se expresan en el presente manual.

En la institución educativa Teodoro Gutiérrez Calderón; los estudiantes estarán protegidos por un seguro contra accidentes que deberá ser pagado por el padre de familia y/o acudiente, Este ampara el estado físico del estudiante frente a posibles accidentes dentro y fuera de la institución educativa y en la vigencia prevista. El seguro estudiantil dada su importancia será gestionado y exigido por la institución para todos los escolares.

7.4 Biblioteca Escolar

Es un servicio importante y fundamental en el desarrollo de la actividad educativa y cultural de la institución. Su horario de lunes a viernes de 6:30 am a 5:30 pm.

El comportamiento dentro de este importante espacio estará enmarcado dentro de los parámetros que maneja la institución educativa en el presente manual.

7.5 Convivencias Y Retiros Espirituales

Son momentos para reflexión personal acerca de los proyectos de vida que hacen los mismos estudiantes, docentes y administrativos. Se rigen por los principios conocidos de convivencia social guardando en todo momento la conciencia que es un momento propicio para vivenciar y expresar los valores asumidos en la familia y en la institución. Se establecerá un proceso especial para el desarrollo de las mismas en el momento en que se planifiquen y se dejará como constancia en documentos que soporten dicha actividad (socialización y aprobación de la actividad frente a órganos institucionales, acta reunión de padres, permiso especial de padres, copia de seguros estudiantiles, documentos de aceptación y de responsabilidades individuales...y demás que se consideren necesarios de acuerdo a las características de la actividad).

Salidas Estudiantiles: Estas estarán supeditadas a una planeación establecida con anterioridad desde la asignatura, deberá desarrollarse de acuerdo a una programación estricta por parte del docente responsable, deberá haber consentimiento informado por los estudiantes participantes donde quede explícito las responsabilidades individuales, en caso de ser necesario permiso por escrito de padres de familia o acudiente.

8. REGLAS DE CUIDADO E HIGIENE PERSONAL

“Formar Hombres Y Mujeres Para Servir Con Constancia Hacia El Éxito Y La Excelencia”

	<p style="text-align: center;">INSTITUCIÓN EDUCATIVA. TEODORO GUTIERREZ CALDERON. SAN CAYETANO. N DE SDER RESOLUCION No 003405 DEL 6 DE NOVIEMBRE 2020 REGISTRO DANE No 154673000026 NIT. No 890503524-6</p>		
SAN CAYETANO N..DE S.			

DISPOSICIONES GENERALES

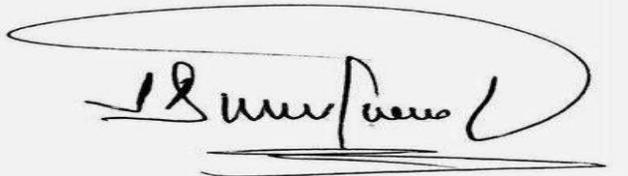
- Observar permanentemente normas básicas de aseo personal y de salud individual en lo relacionado con su cuerpo, Útiles escolares y uniformes.
- Acatar pautas de prevención de alcoholismo, drogadicción, tabaquismo y uso de sustancias que afecten la salud individual o colectiva.
- Participar y contribuir en la conservación de los bienes muebles e inmuebles de la institución en todo lo relacionado con su cuidado y presentación y en general el cuidado del ambiente escolar.
- **Certificados De Salud.** Los niños y las niñas que ingresen al nivel preescolar, deben presentar una copia del carné de vacunación al momento de matrícula.
- Las personas que utilicen o laboren en los laboratorios, deben usar los elementos de protección necesarios.
- A los miembros de la comunidad educativa se les permite el uso de materiales necesarios diferentes de los que entrega la institución para el desempeño de las funciones académicas.
- Cuando ocurra un accidente de trabajo, por leve que sea, dentro o fuera de la institución en cumplimiento de sus funciones inherentes al cargo el lesionado tiene la obligación de informar de inmediato a su superior, y acudir al centro de Salud más cercano, o a la IPS donde se encuentra afiliado en un lapso no superior de 24 horas.
- En cada sede de la institución se dispondrá de un equipo de primeros auxilios, dotado de todos los elementos necesarios para atender el personal en caso de emergencia. La institución dotara semestralmente los insumos necesarios para la aplicación de los primeros auxilios.
- La institución educativa dispondrá de un equipo de extintores y mangueras contra incendios distribuidos adecuada y estratégicamente en cada sede.
- Los integrantes de la comunidad educativa recibirán de las instituciones del estado, capacitación en la prevención de accidentes, enfermedades y en el manejo de situaciones de riesgo laboral.
- Los combustibles, disolventes o sustancias volátiles no se almacenaran en ninguna dependencia de la institución educativa.
- Los estudiantes no deben levantar o movilizar cargas que pongan en peligro la integridad física o realizar ejercicios que superen su capacidad física.
- Los estudiantes no podrán manipular elementos químicos en los laboratorios sin que se encuentre bajo la supervisión de un docente o funcionario capacitado.
- Los estudiantes no podrán realizar conexiones, instalaciones o manipulación de los equipos de cómputo de la sala de informática sin la debida autorización o supervisión del docente o persona encargada de la misma y en caso de realizarlo se deberán tomar las precauciones necesarias para evitar riesgos o accidentes a las personas o equipos.
- Se recomienda a los padres y acudientes evitar que los estudiantes traigan a la Institución artículos tales como joyas, juguetes, celulares, equipos electrónicos o sumas considerables de dinero en efectivo y otros elementos que puedan generar conflictos, indisciplina, distracción y/o que alteren el normal desarrollo de las clases y la buena convivencia dentro de la Institución.

“Formar Hombres Y Mujeres Para Servir Con Constancia Hacia El Éxito Y La Excelencia”

 SAN CAYETANO N..DE S.	INSTITUCION EDUCATIVA. TEODORO GUTIERREZ CALDERON. SAN CAYETANO. N DE SDER RESOLUCION No 003405 DEL 6 DE NOVIEMBRE 2020 REGISTRO DANE No 154673000026 NIT. No 890503524-6	 todos a aprender	 La educación es de todos Mineducación
---	--	--	---

Dado en San Cayetano a los 13 días del mes de enero de 2023.

Sin otro particular,



Esp. **JORGE ALIRIO TARAZONA ORTEGA**
Rector

***“Formar Hombres Y Mujeres Para Servir Con Constancia Hacia El Éxito Y La
Excelencia”***



INSTITUCION EDUCATIVA.
TEODORO GUTIERREZ CALDERON.
SAN CAYETANO. N DE SDER
RESOLUCION No 003405 DEL 6 DE
NOVIEMBRE 2020
REGISTRO DANE No 154673000026
NIT. No 890503524-6



SAN CAYETANO N..DE S.

ANEXOS

Fecha	Anexo	Elaboró	Revisó	Socializó
	Estrategias para la resolución de conflictos			
	Uso del Celular	Osir García Rincón (Docente)	Alexander Cáceres Liscano (Orientador) Ana Isabel Luna Bautista (Coordinadora)	A estudiantes: A padres de familia:
	Propuesta para la sana convivencia	Dora Stella Espinoza Pineda	Ana Isabel Luna Bautista (Coordinadora)	
Agosto - 2023	Cuadro explicativo de faltas Disciplinarias I, II, III y el protocolo de actuación	Alexander Cáceres		

“Formar Hombres Y Mujeres Para Servir Con Constancia Hacia El Éxito Y La Excelencia”

 SAN CAYETANO N..DE S.	INSTITUCION EDUCATIVA. TEODORO GUTIERREZ CALDERON. SAN CAYETANO. N DE SDER RESOLUCION No 003405 DEL 6 DE NOVIEMBRE 2020 REGISTRO DANE No 154673000026 NIT. No 890503524-6		
---	--	---	--

ESTRATEGIAS PARA LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

ASPECTOS CONVIVENCIA ESCOLAR: UNA VEZ IDENTIFICADA LA SITUACION, ESTABLECER ESTRATEGIAS PARA LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.				
RELACIONES	SITUACIONES MAS COMUNES	FORMAS PARA LA ATENCION DE LA SITUACION	COMPONENTE	RESPONSABLE
ENTRE PARES (Docente-docente. Administrativo - administrativo. Directivo-directivo) ESTUDIANTE - ESTUDIANTE S	Divulgación de rumores	Realización de un periódico mural, con la temática de las afectaciones que trae consigo el rumor. Capacitación en resolución pacífica de conflictos. Mediar con los involucrados mediante dialogo abierto y escucha activa, sobre las consecuencias que el rumor puede causar. Firmar un pacto para el compromiso de no repetición.	PREVENCIÓN Y ATENCION	Estudiante involucrado Docente que presencia la falta. Auxiliar de conciliación. Docente encargado de la disciplina Facilitador convivencia Comité de convivencia.
ESTUDIANTE DOCENTE	Expresar de manera agresiva desacuerdos ante una evaluación que se considera injusta.	Socializar el sistema de evaluación a los estudiantes y padres de familia. Explicar al estudiante el proceso y resultado de la evaluación. Llegar a acuerdos si se considera que la evaluación fue injusta o fuera de los parámetros del sistema de evaluación. Firmar un pacto de no repetición de la agresión.	PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN ATENCION	Estudiante involucrado Docente de área Facilitador convivencia Comité de convivencia.
DOCENTE ESTUDIANTE	Agredir físicamente para corregir conductas inapropiadas.	Formación a docentes en el manejo de conductas que alteren las relaciones en el aula. Reporte de la agresión física al comité de convivencia escolar. Reporte ante la secretaría de educación, comisaría de familia y la personería municipal. Remisión del estudiante afectado a valoración médica.	PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN ATENCION	Estudiante involucrado Docente involucrado Facilitador convivencia Comité de convivencia. Rector.
ESTUDIANTE DIRECTIVO	Utilización de insultos por parte de los y las estudiantes a los directivos.	Talleres de habilidades sociales. Dialogo entre las personas implicadas, con la mediación del comité de convivencia escolar con el auxiliar de conciliación.	PREVENCIÓN Y ATENCION	Docentes Auxiliar de conciliación Comité de convivencia
DIRECTIVO	Ridiculizar y castigar	Diseñar y hacer seguimientos sobre la situación		Docente que

“Formar Hombres Y Mujeres Para Servir Con Constancia Hacia El Éxito Y La Excelencia”



INSTITUCION EDUCATIVA.
TEODORO GUTIERREZ CALDERON.
 SAN CAYETANO. N DE SDER
RESOLUCION No 003405 DEL 6 DE
NOVIEMBRE 2020
 REGISTRO DANE No 154673000026
 NIT. No 890503524-6



SAN CAYETANO N..DE S.

ESTUDIANTE	a un estudiante por no portar el uniforme.	socioeconómica que permita conocer la situación de cada estudiante. Establecer en el manual de convivencia (responsabilidades) flexibilidad frente al uso del uniforme cuando se evidencien causas económicas o culturales que imposibiliten su porte. Firmar un pacto sobre el uso del uniforme.	PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN ATENCIÓN	presencia la falta. Docente encargado de la disciplina Facilitador convivencia Comité de convivencia
ESTUDIANTE PERSONAL ADMINISTRATIVO	Manifiestar comentarios descalificadores hacia la persona por desempeñar ciertos oficios (servicios generales)	Se citan las partes involucradas para revisar la situación se propicia el dialogo con la mediación del docente y el estudiante auxiliar de conciliación.	PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN ATENCIÓN	Estudiante involucrado Auxiliar de conciliación. Docente encargado de la disciplina Facilitador convivencia
PERSONAL ADMINISTRATIVO ESTUDIANTE	Agresión verbal por jugar en momentos de descanso.	Formación al personal sobre los derechos de niños(as) y adolescentes. Citación a los involucrados para revisar la situación, se propicia el dialogo con la participación del docente encargado de disciplina y el facilitador de convivencia.	PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN ATENCIÓN	Docente encargado de la disciplina. Facilitador convivencia. Comité de convivencia.
PADRE, MADRE O CUIDADOR A ESTUDIANTE	Estudiantes que realizan juegos agresivos imitando estereotipos que aprenden en su contexto.	Formación en pautas de crianza que permitan orientar a los hijos(as) su proyecto de vida en escuela de padres y orientación sobre su contexto.	PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN ATENCIÓN	Estudiante involucrado Facilitador convivencia Comité de convivencia.
GENERAL	Se identifica un estudiante inhalando pegante o consumiendo otras sustancias psicoactivas en las instalaciones de la institución.	Formación a docentes en temas de sustancias psicoactivas. Remite para valoración médica y psicológica. Reunión con acudientes para establecer acciones de acompañamiento en el estudiante. Hacer una reunión con el comité de convivencia escolar para permitir que el estudiante opine sobre la situación y la forma de resolverlo (sujeto de derecho). Nota: En los casos que el adolescente sea identificado viviendo sustancias psicoactivas debe ser remitido ante la autoridad competente (Policía de infancia y adolescencia).	PREVENCIÓN Y ATENCIÓN	Estudiante involucrado Docente que presencia la falta. Docente encargado de la disciplina Facilitador convivencia Comité de convivencia

“Formar Hombres Y Mujeres Para Servir Con Constancia Hacia El Éxito Y La Excelencia”



INSTITUCIÓN EDUCATIVA.
TEODORO GUTIERREZ CALDERON.
 SAN CAYETANO. N DE SDER
RESOLUCION No 003405 DEL 6 DE
NOVIEMBRE 2020
 REGISTRO DANE No 154673000026
 NIT. No 890503524-6



SAN CAYETANO N..DE S.

ASPECTOS DE EDUCACIÓN SEXUAL: Hace referencia a la promoción, apropiación y protección de los derechos sexuales, y reproductivos la prevención de embarazos en adolescentes y el reconocimiento de la diversidad e identidad sexual.				
RELACIONES	CITUACIONES MAS COMUNES	FORMAS PARA LA ATENCIÓN	COMPONENTES	RESPONSABLES
ENTRE PARES (Docente-docente. Administrativo-administrativo. Directivo-directivo) ESTUDIANTE- ESTUDIANTES	Presión social para iniciar la vida sexual a temprana edad.	Implementar el PESCC priorizando la formación en derechos sexuales y reproductivos, conversatorios sobre mitos y realidades con el fin de fortalecer el proyecto de vida	PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN ATENCIÓN	Estudiante involucrado Facilitador convivencia Comité de convivencia
ESTUDIANTE – DOCENTE, DOCENTE Y PERSONAL ADMINISTRATIVO	Expresiones de enamoramiento hacia la persona adulta (directivo docente, docente o personal administrativo).	Acción dirigida al adulto: Formación en manejo de situación, bajo la consideración que el adulto es la persona madura y sabe manejar sus impulsos. Acción dirigida a niños, niñas y adolescentes: Promoción del autocuidado, fortalecimiento de la autoestima y manejo de impulsos. Remisión para apoyo psicológico.	PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN ATENCIÓN SEGUIMIENTO	Estudiante involucrado Docente que presencia la falta. Docente encargado de la disciplina Facilitador convivencia Comité de convivencia
DOCENTE- ESTUDIANTE	Se conoce que un o una docente tiene prácticas de manoseo en el cuerpo de los y las estudiantes	Diseño e implementación del proyecto transversal de educación sexual y ciudadanía. Reporte de la situación al Comité de Convivencia escolar. Denuncia de la situación a la autoridad competente (Comisaría de Familia - Fiscalía - Instituto Colombiano de Bienestar Familiar). Reporte ante la Secretaría Departamental de Educación. Remisión del estudiante afectado a valoración médica y psicológica.	PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN ATENCIÓN	Estudiante involucrado Docente involucrado. Facilitador convivencia Comité de convivencia
PERSONAL ADMINISTRATIVO ESTUDIANTE	Señalamiento y/o expulsión de estudiantes por su comportamiento o prácticas de carácter homosexual.	Formación en temas de derechos sexuales y reproductivos con énfasis en la temática de orientación sexual e identidades de género, tal como lo contempla el PESCC. Jornadas pedagógicas para el reconocimiento de la diversidad	PREVENCIÓN ATENCIÓN	Estudiante involucrado Facilitador convivencia Comité de convivencia

“Formar Hombres Y Mujeres Para Servir Con Constancia Hacia El Éxito Y La Excelencia”



INSTITUCION EDUCATIVA.
TEODORO GUTIERREZ CALDERON.
 SAN CAYETANO. N DE SDER
RESOLUCION No 003405 DEL 6 DE
NOVIEMBRE 2020
 REGISTRO DANE No 154673000026
 NIT. No 890503524-6



SAN CAYETANO N..DE S.

		<p>sexual</p> <p>Denuncia de la situación a la autoridad competente (Defensoría del Pueblo – Personería – Comisaría de Familia).</p> <p>Reporte ante la Secretaría Departamental de Educación.</p> <p>Garantía para el regreso de los estudiantes expulsados del respeto a su orientación sexual.</p>		
PADRE, MADRE O CUIDADOR A ESTUDIANTE	Abuso sexual por parte de un adulto de la familia.	<p>Formación en la escuela de padres y madres en derechos humanos, derechos del niño, código de infancia y adolescencia.</p> <p>Se hace el reporte a la autoridad competente para la respectiva intervención, de acuerdo a la ruta de atención establecida</p>	<p>PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN</p> <p>ATENCIÓN</p>	<p>Estudiante involucrado</p> <p>Facilitador convivencia</p> <p>Comité de convivencia.</p>
General	Presencia de embarazo en adolescente	<p>Formación en temas de derechos sexuales y reproductivos - PESCC. Solicita valoración de médica y psicológica.</p> <p>Remite para valoración médica y psicológica.</p> <p>El docente o la docente debe diseñar una estrategia de apoyo pedagógico para la garantizar la permanencia de la niña o adolescente en el establecimiento educativo.</p> <p>Reunión con acudientes para establecer acciones de acompañamiento al niña o adolescente.</p> <p>Nota: en todos los casos de violencia sexual se debe activar la ruta establecida para tal fin</p>	<p>PREVENCIÓN</p> <p>ATENCIÓN</p>	<p>Estudiante involucrado</p> <p>Facilitador convivencia</p> <p>Comité de convivencia</p>

“Formar Hombres Y Mujeres Para Servir Con Constancia Hacia El Éxito Y La Excelencia”

	<p>INSTITUCION EDUCATIVA. TEODORO GUTIERREZ CALDERON. SAN CAYETANO. N DE SDER RESOLUCION No 003405 DEL 6 DE NOVIEMBRE 2020 REGISTRO DANE No 154673000026 NIT. No 890503524-6</p>	 <p>todos a aprender</p>	
<p>SAN CAYETANO N..DE S.</p>			

USO DEL CELULAR



NORMATIVA INSTITUCIONAL PARA USO DE DISPOSITIVOS MÓVILES

ESP. OSIR GARCIA RINCON
Docente

COLEGIO TEODORO GUTIERREZ CALDERON
SAN CAYETANO
2023

“Formar Hombres Y Mujeres Para Servir Con Constancia Hacia El Éxito Y La Excelencia”

 SAN CAYETANO N..DE S.	INSTITUCION EDUCATIVA. TEODORO GUTIERREZ CALDERON. SAN CAYETANO. N DE SDER RESOLUCION No 003405 DEL 6 DE NOVIEMBRE 2020 REGISTRO DANE No 154673000026 NIT. No 890503524-6		
---	--	---	--

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN.....	3
OBJETIVOS.....	4
ALCANCE.....	4
CAPÍTULO 1. DISPOSITIVOS PERMITIDOS.....	5
CAPÍTULO 2. POLÍTICA DE USO DE DISPOSITIVOS MÓVILES.....	6
CAPÍTULO 3. RESPONSABILIDADES DE LOS ESTUDIANTES.....	8
CAPÍTULO 4. RESPONSABILIDADES DE LOS PADRES DE FAMILIA.....	10
CAPÍTULO 5. RESPONSABILIDADES DE LOS DOCENTES.....	12
CAPÍTULO 6. DEFINICIONES Y CONSECUENCIAS AL USO INADECUADO.....	13

ANEXO

1. LEY 2170 DEL 2021. “USO DE HERRAMIENTAS EDUCATIVAS EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS.....	17
LEY N° 2191 de 6 ENE2022 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGULA LA DESCONEXIÓN LABORAL -LEY DE DESCONEXIÓN LABORAL ".....	19

INTRODUCCIÓN

La Institución Teodoro Gutiérrez Calderón de San Cayetano (INTEGUC), consciente de la gran responsabilidad que tiene en la formación integral de todos sus estudiantes ha perfilado la Política de **Uso de Dispositivos Móviles** con la finalidad de regular y lograr su correcta integración en las aulas, en la vida escolar y en general en todo el proceso educativo.

Los dispositivos móviles forman parte de nuestra realidad actual y de la de nuestros estudiantes. **INTEGUC** atendiendo a uno de los pilares de su modelo pedagógico: **Activo-Eclíptico** ha llegado al acuerdo de introducirlos como una herramienta de aprendizaje por las posibilidades educativas que ofrecen. Todos los estudiantes, los padres de familia y los docentes del **INTEGUC** deben asumir y velar, desde cada uno de sus roles, para que se dé un correcto uso de los dispositivos móviles dentro y fuera de la institución. Esta política debe asumirse como un anexo del Manual de Convivencia, el cual tiene como función primordial promover y organizar la vida escolar diaria de **INTEGUC**, así como adoptar las normas reguladas por la ley, que permitan el buen funcionamiento del Colegio y la sana convivencia entre los distintos estamentos de la comunidad educativa. Por todo lo anterior, la **INTEGUC** ha considerado adecuado establecer la siguiente política para el uso de los distintos dispositivos móviles que puedan usarse para el aprendizaje y la comunicación en el Colegio.

OBJETIVOS

Establecer la Política de Uso de Dispositivos Móviles que regulará la correcta integración de los diferentes

“Formar Hombres Y Mujeres Para Servir Con Constancia Hacia El Éxito Y La Excelencia”

	<p style="text-align: center;">INSTITUCION EDUCATIVA. TEODORO GUTIERREZ CALDERON. SAN CAYETANO. N DE SDER RESOLUCION No 003405 DEL 6 DE NOVIEMBRE 2020 REGISTRO DANE No 154673000026 NIT. No 890503524-6</p>		
SAN CAYETANO N..DE S.			

equipos a las aulas y a todo el proceso educativo que se desarrolle en **INTEGUC**.
 Compartir con todos los miembros de la comunidad educativa las responsabilidades que asumirán en la utilización de los diferentes dispositivos móviles durante las actividades escolares que se realicen y que se estipulan en la Política de Uso de Dispositivos Móviles.

Publicar las consecuencias que deberán asumir los miembros de la comunidad educativa que incumplan con sus responsabilidades estipuladas en la Política de Uso de Dispositivos Móviles y en el Manual de Convivencia.

ALCANCE

La Política de Uso de Dispositivos Móviles se aplica a todos los estudiantes de la **INTEGUC**.
 La Política de Uso de Dispositivos Móviles incluye a los padres de familia y docentes, como **corresponsables** del uso correcto de los dispositivos móviles por parte de los estudiantes. Atendiendo a los siguientes criterios: Usar un dispositivo móvil institucional o personal para fines académicos, dentro o fuera de la institución. Usar un dispositivo móvil institucional o personal para fines comunicativos, dentro o fuera de la institución.

CAPÍTULO 1. DISPOSITIVOS PERMITIDOS

1.1 DISPOSITIVOS MÓVILES: En esta política, estos dispositivos incluyen cualquier aparato portátil que involucra la interacción del usuario para fines académicos o comunicativos dentro o fuera de la institución. Para uso académico incluye: **portátiles, tablets y Chromebook** y para fines comunicativos el teléfono celular.

1.1.1 Computador portátil: es un dispositivo informático que se puede mover o transportar con relativa facilidad. Tienen la capacidad de operar por un período determinado por medio de baterías recargables, sin estar conectados a una red eléctrica. También se les conoce por sus términos en inglés: laptop, notebook o mini laptop. En el Colegio estos dispositivos son utilizados por los estudiantes de cuarto grado a grado doce y generalmente son de su propiedad. Los estudiantes utilizarán en las actividades online desarrolladas en sus hogares los dispositivos aprobados por sus padres.

1.1.2 Tablets (iPads) es una computadora portátil de mayor tamaño que un teléfono inteligente. El Colegio cuenta con estos dispositivos para las actividades académicas y permite que los estudiantes de cuarto a grado doce los ingresen para fines académicos. Los estudiantes utilizarán en las actividades online desarrolladas en sus hogares los dispositivos aprobados por sus padres.

1.1.3 Chromebook: es un ordenador personal que trabaja con el sistema operativo Google Chrome OS. Se inician rápidamente y todos los contenidos se actualizan automáticamente, siempre que se cuente con conexión, pudiendo acceder a toda la información desde cualquier punto o dispositivo compatible. Algunos estudiantes cuentan con estos dispositivos para sus actividades académicas

1.1.4 Teléfono Celular: dispositivo electrónico móvil que se usa para telecomunicaciones, incluidas: llamadas de voz, mensajes de texto/servicio de mensajes cortos y/o correo electrónico. Los teléfonos celulares también pueden incluir funciones como: acceso completo a Internet, juegos, servicio de mensajes multimedios, servicio de mensajes instantáneos, reproductores de audio digitales, cámaras, radios y sistemas de posicionamiento global. Todo dispositivo que efectúe estas funciones queda incluido en esta política. El Colegio permite que los estudiantes de

“Formar Hombres Y Mujeres Para Servir Con Constancia Hacia El Éxito Y La Excelencia”

 SAN CAYETANO N..DE S.	INSTITUCIÓN EDUCATIVA. TEODORO GUTIERREZ CALDERON. SAN CAYETANO. N DE SDER RESOLUCION No 003405 DEL 6 DE NOVIEMBRE 2020 REGISTRO DANE No 154673000026 NIT. No 890503524-6		
---	--	---	--

secundaria y media ingresen los teléfonos celulares particulares, pudiéndolos utilizar solo en los recreos y en las salidas. Los estudiantes de preescolar y primaria tienen prohibido el ingreso de celulares al Colegio. En las actividades escolares desarrolladas en los hogares serán los padres quienes autoricen o no su uso por parte de sus hijos.

CAPÍTULO 2. POLÍTICA DE USO DE DISPOSITIVOS MÓVILES

INTEGUC ha diseñado la Política de Uso de Dispositivos Móviles con la finalidad de regular y lograr su correcta integración en las aulas, en la vida escolar y en general en todo el proceso educativo.

2.1 Los dispositivos móviles son considerados en INTEGUC como una herramienta de trabajo y de estudio.

2.2 Los dispositivos móviles, cuyo ingreso es permitido, únicamente pueden utilizarse en el aula para la realización de aquellas tareas o usos que haya autorizado un docente, contando siempre con su supervisión. En las clases remotas, en sus hogares, el uso de estos se realizará con aprobación de los padres de familia.

2.3 En la INTEGUC, Se desarrollará Orientación y capacitación a padres para que asuman una actitud vigilante frente a los dispositivos móviles de sus hijos haciendo control y supervisión sobre la utilización de los mismos, así como la instalación del software de monitorización, administración y/o filtros de restricción.

2.4 En los dispositivos móviles solo deben estar instaladas aplicaciones, que, con carácter educativo, hayan sido prescritas o recomendadas por un docente. En caso contrario, deben estar autorizadas expresamente por los padres o acudientes del estudiante y en ningún caso podrán utilizarse durante el horario de clases.

2.5 Durante el horario de clases los dispositivos son de uso exclusivamente académico y, por tanto, no se puede escuchar música, ver o tomar fotos, entrar en portales no educativos, chatear, hacer descargas, utilizar redes sociales, entre otros.

2.6 Los estudiantes utilizarán los dispositivos móviles como herramientas para el aprendizaje; sin embargo, su utilización no excluirá del uso de otros soportes, herramientas y materiales escolares que puedan necesitar.

2.7 El estudiante debe proteger el dispositivo con clave de acceso y desbloqueo que solo deben conocer sus padres. Y en ningún caso **INTEGUC** se hará responsable de la pérdida de datos que el estudiante pudiera tener en el dispositivo, por lo que se recomienda hacer copia de seguridad periódicamente.

2.8 El dispositivo debe estar protegido con funda o protector adecuado y poseer características y claves de seguridad que permitan ser identificado claramente por su propietario. El estudiante será responsable de llegar al Colegio con la batería del dispositivo cargada totalmente. Durante las clases no se concederá autorización para cargar los equipos.

2.9 En ningún caso los estudiantes intercambiarán, ni operarán un dispositivo que no sea de su propiedad. Al igual que tampoco deberán intercambiar claves, ni cuentas de correo, ni acceso a plataformas educativas.

“Formar Hombres Y Mujeres Para Servir Con Constancia Hacia El Éxito Y La Excelencia”

	<p style="text-align: center;">INSTITUCION EDUCATIVA. TEODORO GUTIERREZ CALDERON. SAN CAYETANO. N DE S DER RESOLUCION No 003405 DEL 6 DE NOVIEMBRE 2020 REGISTRO DANE No 154673000026 NIT. No 890503524-6</p>		
SAN CAYETANO N..DE S.			

2.10 En atención a la protección a la dignidad personal, la intimidad personal y familiar, la propia imagen; queda prohibido grabar imágenes o audio dentro o fuera del Colegio sin la debida autorización de compañeros, profesores y/o padres de familia.

2.11 **INTEGUC** creará estrategias para proporcionar el acceso a las TIC en condiciones de igualdad para todos los estudiantes.

2.12 El Colegio promoverá la creación de contenidos pedagógicos para utilizarlos en dispositivos móviles y para optimizar los ya existentes.

2.13 **INTEGUC** promoverá el uso responsable, seguro y saludable de los dispositivos móviles mediante la promoción de la ciudadanía digital.

2.14 **INTEGUC** no se hace responsable del mal uso que pudiera llevarse a cabo del dispositivo móvil fuera del horario escolar.

2.15 **INTEGUC** Podrá desarrollar de considerarse necesario por la institución, cualquier acción civil o penal contra el estudiante y su familia, en el caso de que el incumplimiento de esta Política de Uso de Dispositivos Móviles dentro y fuera del Colegio cause algún tipo de daño o perjuicio a cualquier otro miembro de esta comunidad educativa o a la propia institución.

2.16 El Colegio socializará la Política del Uso de Dispositivos Móviles con los padres y/o acudientes y esta será expuesta en la plataforma de comunicación del Colegio y en la página Web institucional.

CAPÍTULO 3. RESPONSABILIDADES DE LOS ESTUDIANTES

Para el uso de los dispositivos electrónicos los estudiantes deberán cumplir con las siguientes normas:

3.1 Los dispositivos móviles deben ser utilizados exclusivamente dentro de la institución y mientras se esté en contexto académico solo para procesos de aprendizaje.

3.2 En las secciones de preescolar y primaria no se puede traer el celular al Colegio. ¿???

3.3 En la sección secundaria y media se puede traer el celular al Colegio; sin embargo, su uso dentro del salón de clases está permitido siempre y cuando lo autorice expresamente el docente a cargo.

3.4 Los dispositivos móviles no deben usarse en actividades ajenas a su propósito, ni en los recreos, ni en otros momentos en donde se privilegien las interacciones sociales persona a persona. Los estudiantes de secundaria y media podrán utilizar su teléfono celular durante los recesos. ¿????

3.5 Los dispositivos de apoyo para el proceso de aprendizaje son los computadores portátiles, iPads, tablets y Chromebook. Se debe utilizar audífonos cuando la actividad sea individual y requiera de sonido, con la previa autorización del docente.

3.6 Para las actividades escolares se debe utilizar la cuenta del correo electrónico del Colegio, evitando utilizar cuentas personales de datos.

3.7 No está permitido compartir las claves del correo institucional y de las plataformas de aprendizaje. Así mismo, no están autorizados a compartir el ID y contraseña de las sesiones online con personas ajenas a la institución que pudiesen poner en riesgo la seguridad de los participantes en la actividad.

“Formar Hombres Y Mujeres Para Servir Con Constancia Hacia El Éxito Y La Excelencia”

	<p style="text-align: center;">INSTITUCION EDUCATIVA. TEODORO GUTIERREZ CALDERON. SAN CAYETANO. N DE SDER RESOLUCION No 003405 DEL 6 DE NOVIEMBRE 2020 REGISTRO DANE No 154673000026 NIT. No 890503524-6</p>		
SAN CAYETANO N..DE S.			

3.8 No está permitida la utilización de servicios de mensajería instantánea, revisión de correo electrónico con fines no académicos, de páginas sociales y de comunidades virtuales en el horario de clases.

3.9 No está permitido tomar y/o compartir fotos, videos, datos personales suyos, de compañeros o de padres de familia, sin contar con la debida autorización para hacerlo.

3.10 Se debe reportar a los docentes y padres de familia cualquier mensaje, foto y/o vídeo inapropiado que se reciba.

3.11 Está prohibido modificar o dañar los trabajos y/o aportes de los compañeros y profesores en las plataformas de aprendizaje.

3.12 Los estudiantes deben responsabilizarse de sus dispositivos móviles, asumiendo las consecuencias que se deriven de su falta de cuidado. El Colegio y su personal no se hacen responsables por daños y extravíos de los mismos.

3.13 Los estudiantes deben suministrar a los dispositivos móviles claves de acceso y de desbloqueo que no deben compartir con sus compañeros.

3.14 Los estudiantes podrán contar en el Colegio, con una red wifi controlada, para el acceso a sus dispositivos móviles. ¿??

3.15 Los estudiantes deben hacer un uso seguro, responsable y saludable de los dispositivos móviles dentro y fuera de la institución, atendiendo a la normatividad establecida para tal fin por el Colegio Teodoro Gutiérrez Calderón.

3.16 Al utilizar el micrófono, video y al compartir pantalla respetarán la interacción con sus compañeros y docentes teniendo en cuenta no compartir sonidos, música, gestos, fondos de pantalla o cualquier información que atente con las normas de sana convivencia contempladas en el Manual de Convivencia.

APÍTULO 4. RESPONSABILIDADES DE LOS PADRES DE FAMILIA

Los padres de familia deben responsabilizarse de que su(s) hijo(s) cumplan con las normas establecidas por **INTEGUC** en la Política de Uso de Dispositivos Móviles.

4.1 Permitir a su(s) hijo(s) llevar al Colegio los dispositivos móviles autorizados, con el fin de que estos sean utilizados exclusivamente en los procesos de aprendizaje dentro y fuera del aula de clases.

4.2 Prohibir a su(s) hijo(s) matriculado(s) en las secciones de preescolar y primaria, llevar su celular al Colegio.

4.3 Permitir a su(s) hijo(s) matriculado(s) en las secciones de secundaria y media llevar el celular al Colegio; siempre y cuando no sea utilizado dentro del salón de clases.

4.4 Recordar a su(s) hijo(s) de secundaria y media el uso exclusivo de su teléfono celular durante los recesos es limitado.

4.5 Promover el uso correcto de los dispositivos móviles en actividades autorizadas para su propósito en el Colegio, insistiéndoles a su(s) hijo(s) que privilegien las interacciones sociales persona a persona.

4.6 Proveer a su(s) hijo(s) de los dispositivos de apoyo autorizados por el Colegio para el proceso de aprendizaje, entre estos: los computadores portátiles, iPads, tablets y Chromebook. Dotarlos de audífonos para

“Formar Hombres Y Mujeres Para Servir Con Constancia Hacia El Éxito Y La Excelencia”

	<p style="text-align: center;"> INSTITUCION EDUCATIVA. TEODORO GUTIERREZ CALDERON. SAN CAYETANO. N DE SDER RESOLUCION No 003405 DEL 6 DE NOVIEMBRE 2020 REGISTRO DANE No 154673000026 NIT. No 890503524-6 </p>		
SAN CAYETANO N..DE S.			

cuando la actividad sea individual y requiera de sonido.

- 4.7 Revisar que su(s) hijo(s) utilicen la cuenta del correo electrónico del Colegio en sus actividades escolares.
- 4.8 Conocer las claves de los correos y de las plataformas de aprendizaje de su hijo(a), asegurándose que no la haya compartido con ningún compañero o menor de edad no responsable de su correcta utilización.
- 4.9 Ser responsables de llevar un control periódico del acceso de su(s) hijo(s), menor(es) de edad, a los servicios de mensajería instantánea, correo electrónico personal e institucional, páginas sociales y a plataformas virtuales en horario escolar o no escolar.
- 4.10 Prohibirle a su(s) hijo(s) tomar y/o compartir fotos, videos, datos personales suyos, de compañeros o de padres de familia, sin contar con la debida autorización para hacerlo.
- 4.11 Reportar al Colegio cualquier mensaje, foto y/o vídeo inapropiado que su(s) hijo(s) reciba(n) en horario escolar y de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- 4.12 Prohibir a su(s) hijo(s) modificar o dañar los trabajos y/o aportes de los compañeros y docentes en las plataformas de aprendizaje.
- 4.13 Responsabilizar a su(s) hijo(s) de sus dispositivos móviles, recordándoles las consecuencias que deberán asumir de su falta de cuidado y de su extravío.
- 4.14 Conocer las claves de acceso y de desbloqueo de los dispositivos móviles de su(s) hijo(s) cuidando que la cambien periódicamente para proteger la seguridad de sus equipos.
- 4.15 Debido a que el uso del celular para los estudiantes está restringido en el horario de clases se abstendrán de hacerles llamadas a su(s) hijo(s) durante ese tiempo.
- 4.16 En caso de alguna emergencia, los padres o acudientes, deberán utilizar las líneas telefónicas del Colegio o en última instancia informar al docente de la situación para que el estudiante pueda hacer uso de su celular en un horario no permitido.
- 4.17 Exigir a su(s) hijo(s) un uso seguro, responsable y saludable de los dispositivos móviles atendiendo a la normatividad establecida para tal fin por **INTEGUC**.
- 4.18 Al recibir la Política de Uso de Dispositivos Móviles los padres se comprometen a su cumplimiento por parte de sus hijos, menores de edad, y a asumir sus responsabilidades como padres.

CAPÍTULO 5. RESPONSABILIDADES DE LOS DOCENTES

Los docentes deben responsabilizarse de que sus estudiantes cumplan con las normas establecidas

- 5.1 Los estudiantes deben solicitar su autorización para la utilización de los dispositivos móviles en sus clases.
- 5.2 No permitir en las clases bajar programas de Internet o instalar software, sin su autorización.
- 5.3 En las actividades que se requiera de sonido, deben solicitar el uso de audífonos por parte de los estudiantes.

“Formar Hombres Y Mujeres Para Servir Con Constancia Hacia El Éxito Y La Excelencia”

 SAN CAYETANO N..DE S.	INSTITUCIÓN EDUCATIVA. TEODORO GUTIERREZ CALDERON. SAN CAYETANO. N DE SDER RESOLUCION No 003405 DEL 6 DE NOVIEMBRE 2020 REGISTRO DANE No 154673000026 NIT. No 890503524-6	 todos a aprender	 La educación es de todos Mineducación
---	--	--	---

- 5.4 Brindar orientación y apoyo a los estudiantes en el uso correcto de los dispositivos móviles.
- 5.5 Hacer cumplir con las normas del salón de clases establecidas en el Manual de Convivencia, relacionadas con el uso de dispositivos móviles.
- 5.6 Prohibir la utilización de servicios de mensajería instantánea, revisión de correo electrónico con fines no académicos, páginas sociales y de comunidades virtuales.
- 5.7 No permitir el intercambio de dispositivos y de claves en el desarrollo de las clases.
- 5.8 Promover el cuidado de sus dispositivos móviles.
- 5.9 Prohibir cualquier utilización de software inadecuados para la formación del estudiante.
- 5.10 Evitar el uso de dispositivos móviles para el ocio e intereses personales durante el desarrollo de sus clases.
- 5.11 Supervisar, comprobar y corregir las actividades que se estén llevando a cabo y el contenido de estas, asegurándose además que el uso de los dispositivos móviles está siendo el adecuado y que están abiertas solamente las aplicaciones necesarias para esa clase o actividad que se está desarrollando.
- 5.12 Capacitarse si le es posible en el uso de TIC que impulsen el aprendizaje de sus estudiantes.
- 5.13 Los docentes deberán cumplir con esta normativa sobre el uso de los dispositivos móviles dentro del aula, debido a que se constituyen en los modelos a seguir por sus estudiantes

CAPÍTULO 6. DEFINICIONES Y CONSECUENCIAS AL USO INADECUADO DE LOS DISPOSITIVOS MÓVILES POR PARTE DE LOS ESTUDIANTES

6.1 DEFINICIONES EN RELACIÓN AL USO INADECUADO DE LOS DISPOSITIVOS MÓVILES El Manual de Convivencia de **INTEGUC**, atendiendo a la Ley 1620 de 2013, define los siguientes términos en relación al uso inadecuado de los dispositivos móviles:

FALTA DISCIPLINARIA LEVE	ACCIONES FORMATIVAS
Usar cualquier dispositivo móvil, sin autorización, durante las clases, festividades y/o actividades programadas.	<p>Primera vez: El docente realizará un llamado de atención verbal, solicitándole al estudiante que guarde el dispositivo y no le otorgará permiso para utilizarlo ese día en su clase. Anotación en el Módulo del Observador del Estudiante de la Plataforma de Control Académico.</p> <p>Segunda vez: Llamado de atención escrito en el Módulo del Observador del Estudiante de la Plataforma de Control Académico notificando a los padres de familia o acudiente que el dispositivo fue entregado a la Coordinación de Nivel hasta finalizar la jornada escolar.</p> <p>Tercera vez: Llamado de atención escrito en el Módulo del Observador del Estudiante de la Plataforma de Control</p>

“Formar Hombres Y Mujeres Para Servir Con Constancia Hacia El Éxito Y La Excelencia”

	<p>Académico notificando a los padres de familia o acudiente que el dispositivo fue entregado a la Coordinación de Nivel hasta finalizar la semana. El estudiante firmará el Acta de Faltas Disciplinarias y elaborará una reflexión escrita sobre su falta para entregarla al docente, quien autorizará la devolución del dispositivo al concluir la semana. Utilizar por más de tres veces dispositivos móviles sin autorización se considera una Falta Disciplinaria Grave y se seguirá el debido proceso que se estipula para ellas.</p>
--	--

6.1.1 Agresión Electrónica. Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

6.1.2 Cibera coso Escolar (ciberbullying). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

6.2.1.1 Faltas Disciplinarias Leves. Se refieren a todos aquellos comportamientos de un estudiante que no cumple con los deberes registrados en el Manual de Convivencia y que no aparecen mencionados en el mismo de forma explícita como graves o muy graves. En relación con el uso inadecuado de los dispositivos móviles se establece la siguiente Falta Disciplinaria Leve con sus acciones formativas:

FALTA DISCIPLINARIA LEVE ACCIONES

6.2.1.1 Faltas Disciplinarias Graves. Son comportamientos no adecuados que afectan de manera significativa a personas de la comunidad educativa. Se considera Falta Disciplinaria Grave en relación con el uso inadecuado de los dispositivos móviles la siguiente:

FALTA DISCIPLINARIA GRAVES	ACCIONES FORMATIVAS
Tener acumuladas y registradas en la Plataforma de Control Académico más de tres anotaciones por usar cualquier dispositivo móvil, sin autorización, durante las clases, festividades y/o actividades programadas	Cuarta vez: Llamado de atención escrito en el Módulo del Observador del Estudiante de la Plataforma de Control Académico notificando a los padres de familia o acudiente que el dispositivo fue entregado a la Coordinación de Nivel. El estudiante firmará el Acta de Faltas Disciplinarias en la oficina de la Coordinación de Nivel y con el apoyo de su familia diseñará y desarrollará una campaña en su sección sobre el uso correcto de los dispositivos móviles. Una vez cumpla con la asignación, le será devuelto el dispositivo móvil.

6.2.2 Clasificación de las Situaciones.

Según lo estipulado en la Ley 1620 de 2013 y el Decreto 1965 de 2013 que la reglamenta, las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos se clasifican en

“Formar Hombres Y Mujeres Para Servir Con Constancia Hacia El Éxito Y La Excelencia”

	<p style="text-align: center;">INSTITUCION EDUCATIVA. TEODORO GUTIERREZ CALDERON. SAN CAYETANO. N DE SDER RESOLUCION No 003405 DEL 6 DE NOVIEMBRE 2020 REGISTRO DANE No 154673000026 NIT. No 890503524-6</p>		
SAN CAYETANO N..DE S.			

tres tipos: Situaciones Tipo I, Situaciones Tipo II y Situaciones Tipo III.

6.2.2.1 Situaciones Tipo II. Son las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (Bullying) y ciber acoso (cyberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito, que se presenten de manera repetida o sistemática y que causen daños al cuerpo o a la salud sin que generen incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

FALTA DISCIPLINARIA GRAVE ACCIONES FORMATIVAS: Tener acumuladas y registradas en la Plataforma de Control Académica más de tres anotaciones por usar cualquier dispositivo móvil, sin autorización, durante las clases, festividades y/o actividades programadas. Cuarta vez: Llamado de atención escrito en el Módulo del Observador del Estudiante de la Plataforma de Control académico notificando a los padres de familia o acudiente que el dispositivo fue entregado a la Coordinación. El estudiante firmará el Acta de Faltas Disciplinarias en la oficina de la Coordinación y con el apoyo de su familia diseñará y desarrollará una campaña en su sección sobre el uso correcto de los dispositivos móviles. Una vez cumpla con la asignación, le será devuelto el dispositivo móvil.

20 Se consideran Situaciones Tipo II: en relación con el uso inadecuado de los dispositivos móviles las siguientes:

- Amenazar, intimidar, estigmatizar y/o agredir a un miembro de la comunidad educativa por medios electrónicos que incluyan la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima o revelando la identidad de quien los envía, durante la jornada escolar y fuera de esta.
- Suplantar la identidad de un miembro de la comunidad educativa, sin su autorización, en el correo institucional, en plataformas académicas del Colegio, en cuentas de correos personales o en redes sociales.
- Tomar fotografías, grabar audios o videos de cualquier miembro de la comunidad educativa sin previa autorización de los involucrados y sin ser programados por la institución para publicarlos en redes sociales durante la jornada escolar o fuera de esta.
- Compartir la clave de acceso al correo institucional, a las plataformas de aprendizaje, el ID y contraseña de las sesiones de las plataformas de comunicación con compañeros o personas ajenas al Colegio que pudiesen poner en riesgo la seguridad de los participantes en la actividad y/o irrespetarlos con imágenes o vocabulario soez.
- Compartir sonidos, música, gestos, fondos de pantalla o cualquier información que atente contra las normas de sana convivencia contempladas en el Manual de Convivencia y en la Normatividad para las Clases Online, al utilizar el micrófono, video y al compartir pantalla durante las clases online

21 6.2.2.2 Situaciones Tipo III. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidas en la Ley 1236 de 2008, en la Ley 1801 de 2016, en la Ley 1335 de 2009, en la Resolución No. 89 de 2019 o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la Ley Penal Colombiana vigente. Se consideran Situaciones Tipo III en relación con el uso inadecuado de los dispositivos móviles las siguientes:

- Liderar y/o participar en actos muy graves de agresión verbal o física frente a cualquier miembro de la comunidad educativa, tales como: amenazas, intimidación, matoneo (bullying) o ciber acoso (cyberbullying), dentro o fuera de la institución.
- Hacer uso malicioso, irresponsable o mal intencionado de los dispositivos electrónicos y/o celulares, correo electrónico, redes sociales u otro medio de comunicación electrónica dentro o fuera del Colegio para obtener o difundir información y/o fotos de algún miembro de la comunidad educativa afectando su buen nombre, el ambiente escolar y la sana convivencia.

6.3 Instancias en el debido proceso En el Manual de Convivencia, **INTEGUC**, presenta un proceso que permite el derecho a la defensa y al debido proceso de acuerdo a las normas establecidas en las disposiciones legales.

“Formar Hombres Y Mujeres Para Servir Con Constancia Hacia El Éxito Y La Excelencia”

	<p style="text-align: center;">INSTITUCION EDUCATIVA. TEODORO GUTIERREZ CALDERON. SAN CAYETANO. N DE SDER RESOLUCION No 003405 DEL 6 DE NOVIEMBRE 2020 REGISTRO DANE No 154673000026 NIT. No 890503524-6</p>		
SAN CAYETANO N..DE S.			

Los pasos que se siguen en la institución para seguir un proceso que afecte la sana convivencia son los siguientes:

- Amonestación verbal privada.
- Amonestación escrita privada.
- Citación al Padre de Familia o Acudiente.
- Suspensión externa de uno o más días.
- Condicionamiento de la Renovación del Contrato de Matrícula.
- Retiro definitivo del Colegio con la cancelación inmediata del Contrato de Matrícula.

ANEXO 1. LEY 2170 DEL 2021. “USO DE HERRAMIENTAS EDUCATIVAS EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS

Congreso de la República

LEY 2170 DE 2021 (diciembre 29)

“Por medio de la cual se dictan disposiciones frente al uso de herramientas tecnológicas en los establecimientos educativos”.

El Congreso de la República

DECRETA:

ART. 1º—**Objeto.** Esta ley tiene por objeto contribuir a la existencia de entornos seguros de aprendizaje para los niños, niñas y adolescentes, mediante la regulación de las responsabilidades del Estado, las instituciones educativas y las familias, respecto al uso de las herramientas que ofrecen las tecnologías de la información y las comunicaciones.

ART. 2º—**De la responsabilidad del Estado.** Corresponde al Ministerio de Educación Nacional, formular, implementar, hacer seguimiento y evaluar las orientaciones técnicas para el uso de las herramientas de tecnologías de información y comunicaciones por parte de los niños, niñas y adolescentes en los entornos escolares, para los niveles de preescolar, básica y media.

Corresponde al Gobierno nacional, dentro de los dos (2) años siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley, desarrollar las orientaciones técnicas que vinculen a todos los actores mencionados y que promuevan el uso adecuado de las herramientas tecnológicas en los estudiantes

Las secretarías de educación en los municipios, distritos y departamentos, implementarán los lineamientos y reglamentaciones que expida el Ministerio de Educación Nacional, harán seguimiento a la implementación de la Ley y enviarán periódicamente los datos solicitados por el Ministerio.

ART. 3º—**De las instituciones educativas.** Corresponde a las instituciones educativas adoptar los lineamientos y reglamentaciones de la presente ley que expida el Ministerio de Educación y de forma complementaria las secretarías de educación territoriales. Las modificaciones a los manuales de convivencia se harán en los términos que establece la Ley General de Educación Ley 115 de 1994, la Ley 1620 de 2013 y la reglamentación que expida

“Formar Hombres Y Mujeres Para Servir Con Constancia Hacia El Éxito Y La Excelencia”

	<p style="text-align: center;">INSTITUCION EDUCATIVA. TEODORO GUTIERREZ CALDERON. SAN CAYETANO. N DE SDER RESOLUCION No 003405 DEL 6 DE NOVIEMBRE 2020 REGISTRO DANE No 154673000026 NIT. No 890503524-6</p>		
SAN CAYETANO N..DE S.			

el Ministerio de Educación Nacional.

Las instituciones educativas deberán establecer en el marco de los acuerdos de convivencia escolar, mecanismos para dar un uso adecuado a los dispositivos móviles en diversos entornos escolares, a fin de garantizar que el uso de las herramientas tecnológicas y los dispositivos móviles faciliten procesos de aprendizaje, de participación y de cuidado y protección de niños, niñas y adolescentes.

PAR.—El Ministerio de Educación Nacional reglamentará lo relacionado con las modificaciones a los manuales de convivencia y dará los lineamientos necesarios para que allí se incorporen las disposiciones necesarias para el efectivo cumplimiento de la presente ley. Para esto, contará un plazo no mayor a seis (6) meses desde su promulgación.

ART. 4^o—**Responsabilidad compartida.** El uso adecuado de las herramientas de las tecnológicas es una responsabilidad compartida entre el Estado, los establecimientos educativos y los padres de familia. La reglamentación de esta ley, a cargo del Ministerio de Educación Nacional, deberá incluir a todos los actores involucrados en la educación de los niños, niñas y adolescentes y su adopción estarán a cargo de las instituciones educativas en los niveles de preescolar, básica y media.

PAR.—De forma excepcional, previo aval del comité escolar de convivencia y del consejo de directivos, se podrá restringir el uso de dispositivos de telefonía móvil a determinados horarios o lugares. Lo anterior, con el fin de proteger los derechos de los niños, niñas y adolescentes ante situaciones de riesgo relacionados con el uso de dispositivos tecnológicos y de comunicaciones.

En cualquier caso, se garantizará el derecho a la comunicación que establece la libre opción que tiene toda persona de establecer contacto con otras mediante el uso directo del lenguaje, la escritura o los símbolos, o por aplicación de las herramientas que ofrecen las tecnologías de la información y las comunicaciones.

ART. 5^o—**Sanciones.** Ante el incumplimiento de lo dispuesto en la presente ley se estará sujeto a lo contemplado en los artículos 35 a 39 de la Ley 1620 de 2013.

ART. 6^o—La presente ley rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese y cúmplase. Dada en Bogotá, D.C., a 29 de diciembre de 2021.

ANEXO 2. "LEY DE DESCONEXIÓN LABORAL"

LEY N° 2191 6 ENE 2022 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGULA LA DESCONEXIÓN LABORAL - LEY DE DESCONEXIÓN LABORAL"

CONGRESO DE COLOMBIA DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Objeto. Esta ley tiene por objeto crear, regular y promover la desconexión laboral de los trabajadores en las relaciones laborales dentro de las diferentes modalidades de contratación vigentes en el ordenamiento jurídico colombiano y sus formas de ejecutarse, así como en las relaciones legales y/o

"Formar Hombres Y Mujeres Para Servir Con Constancia Hacia El Éxito Y La Excelencia"

	<p style="text-align: center;">INSTITUCION EDUCATIVA. TEODORO GUTIERREZ CALDERON. SAN CAYETANO. N DE S DER RESOLUCION No 003405 DEL 6 DE NOVIEMBRE 2020 REGISTRO DANE No 154673000026 NIT. No 890503524-6</p>		
SAN CAYETANO N..DE S.			

reglamentarias, con el fin de garantizar el goce efectivo del tiempo libre y los tiempos de descanso, licencias, permisos y/o vacaciones para conciliar la vida personal, familiar y laboral.

ARTÍCULO 2^o Principios orientadores. El derecho a la desconexión laboral estará orientado por principios constitucionales en los términos correspondientes al derecho al trabajo, los convenios ratificados por la Organización Internacional del Trabajo OIT y toda la normativa relacionada para las finalidades de esta ley.

ARTÍCULO 3^o. Definición de Desconexión laboral. Entiéndase como el derecho que tienen todos los trabajadores y servidores públicos, a no tener contacto, por cualquier medio o herramienta, bien sea tecnológica o no, para cuestiones relacionadas con su ámbito o actividad laboral, en horarios por fuera de la jornada ordinaria o jornada máxima legal de trabajo, o convenida, ni en sus vacaciones o descansos.

Por su parte el empleador se abstendrá de formular órdenes u otros requerimientos al trabajador por fuera de la jornada laboral.

ARTÍCULO 4^o. Garantía del derecho a la desconexión laboral. Los trabajadores o servidores públicos gozarán del derecho a la desconexión laboral, el cual inicia una vez finalizada la jornada laboral. El ejercicio del mismo responderá a la naturaleza del cargo según corresponda al sector privado o público. Asimismo, el empleador deberá garantizar que el trabajador o servidor público pueda disfrutar efectiva y plenamente del tiempo de descanso, licencias, permisos, vacaciones y de su vida personal y familiar.

Parágrafo 1. Será ineficaz cualquier cláusula o acuerdo que vaya en contra del objeto de esta ley o desmejore las garantías que aquí se establecen.

Parágrafo 2 • La inobservancia del derecho a la desconexión laboral podrá constituir una conducta de acoso laboral, en los términos y de conformidad con lo establecido en la Ley 1010 de 2006. En ningún caso será acoso laboral la conducta que no reúna las características de ser persistente y demostrable.

ARTÍCULO 50. Política de desconexión laboral. Toda persona natural o jurídica de naturaleza pública o privada, tendrá la obligación de contar con una política de desconexión laboral de reglamentación interna, la cual definirá por lo menos:

- a. La forma cómo se garantizará y ejercerá tal derecho; incluyendo lineamientos frente al uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC).
- b. Un procedimiento que determine los mecanismos y medios para que los trabajadores o servidores públicos puedan presentar quejas frente a la vulneración del derecho, a nombre propio o de manera anónima.
- c. Un procedimiento interno para el trámite de las quejas que garantice el debido proceso e incluya mecanismos de solución del conflicto y verificación del cumplimiento de los acuerdos alcanzados y de la cesación de la conducta.

ARTÍCULO 60• Excepciones. No estarán sujetos a lo dispuesto en esta ley:

“Formar Hombres Y Mujeres Para Servir Con Constancia Hacia El Éxito Y La Excelencia”

	<p style="text-align: center;">INSTITUCIÓN EDUCATIVA. TEODORO GUTIERREZ CALDERON. SAN CAYETANO. N DE SDER RESOLUCION No 003405 DEL 6 DE NOVIEMBRE 2020 REGISTRO DANE No 154673000026 NIT. No 890503524-6</p>		
SAN CAYETANO N..DE S.			

- a. Los trabajadores y servidores públicos que desempeñen cargos de dirección, confianza y manejo;
- b. Aquellos que por la naturaleza de -la actividad o función que desempeñan deban tener una disponibilidad permanente, entre ellos la fuerza pública y organismos de socorro;
- c. Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, en los que se requiera cumplir deberes extra de colaboración con la empresa o institución, cuando sean necesarios para la continuidad del servicio o para solucionar situaciones difíciles o de urgencia en la operación de la empresa o la institución, siempre que se justifique la inexistencia de otra alternativa viable.

ARTÍCULO 7. Inspección y vigilancia. El trabajador o servidor público, que crea vulnerado su derecho a la desconexión laboral, según sea el caso podrá poner dicha situación en conocimiento del Inspector de Trabajo o de la Procuraduría General de la Nación con competencia en el lugar de los hechos.

La denuncia deberá detallar los hechos, así como también anexar prueba sumaria de los mismos. El inspector o funcionario competente de la Procuraduría conminará preventivamente al empleador para que ponga en marcha los procedimientos referidos en el artículo 5° de la presente ley.

ARTÍCULO 8°. Vigencia. La presente ley rige desde su publicación.

“Formar Hombres Y Mujeres Para Servir Con Constancia Hacia El Éxito Y La Excelencia”

	<p style="text-align: center;">INSTITUCIÓN EDUCATIVA. TEODORO GUTIERREZ CALDERON. SAN CAYETANO. N DE SDER RESOLUCION No 003405 DEL 6 DE NOVIEMBRE 2020 REGISTRO DANE No 154673000026 NIT. No 890503524-6</p>		
SAN CAYETANO N..DE S.			

PROPUESTA PARA LA SANA CONVIVENCIA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA TEODORO GUTIERREZ CALDERON. SAN CAYETANO

OBJETIVO GENERAL:

Establecer acciones para la sana convivencia y disminución de la agresión, en la Institución Educativa.

Objetivos específicos:

1. Crear ambientes de descanso lúdico en la sede primaria.
2. Generar ambientes de conciliación y buen trato en las aulas de clase en la sede secundaria.
3. Conformar equipos de conciliación que sean de apoyo al comité de convivencia.

JUSTIFICACION:

En la Institución Educativa Teodoro Gutiérrez Calderón de San Cayetano, se encuentran dos sedes una de primaria y secundaria, en cada una se presentan situaciones de violencia escolar específicas, por ejemplo en la sede primaria, encontramos que en la hora del descanso los niños y niñas tienen dos opciones para recrearse, una jugar microfútbol y la otra correr por los alrededores de la cancha polideportiva, normalmente los mas grandes se apoderan de la cancha y los pequeños no tienen oportunidad de jugar en ella, por otra parte el estar corriendo unos tras de otros o correteándose conllevaba a que se golpearan, empujaran o terminaran jugando a los puños como ellos le llaman a agredirse, eso es jugar. En este juego terminaban insultándose y algunos se caían y herían hasta el punto que era necesario llevarlos al centro de salud para que fueran curados o remendados.

Por otra parte las quejas eran constantes de las peleas los golpes y discriminaciones porque a algunos juegos no incluían algún estudiante, juegos como la lleva. y en la sede secundaria el descanso es muy tranquilo, los muchachos salen a comer y hablar con otros compañeros se escucha música, pero no hay mas actividades, no se presentan casos de maltrato físico, ellos son mas tranquilos, están en otra etapa. Pero si hay discriminación, burlas, manoseo y mal trato verbal en las aulas de clase, los chillidos son constantes en las aulas de clase y en los eventos generales. Existe un ambiente escolar intimidante de la individualidad, los jóvenes no toman iniciativas por si mismo, pues temen ser burlados.

Se establece la ley de prevención en violencia escolar y las Instituciones deben tomar medidas de promoción y prevención ante esta, por esto se disponen dos estrategias para mitigar la violencia escolar y mejorar los ambientes donde se desarrollan los jóvenes. En la sección primaria se establece el descanso saludable con los patrulleros de convivencia y en la sede secundaria se organiza el equipo de mediadores de aula, que consiste en capacitar a los estudiantes del grado quinto y tres representantes de cada grado en la sección secundaria que servirán de mediadores de convivencia, en el caso de la sección de primaria los estudiantes de quinto grado a la vez serán patrulleros de convivencia en las horas del descanso, evitando el maltrato y los golpes o accidentes.

METODOLOGIA

1. Elegir a los mediadores de convivencia tres representantes por grado desde sexto a once.
2. Elegir al grado quinto de la sección primaria por ser los más grandes de la primaria.
3. Capacitar al grupo de estudiantes escogido, en temas como resolución de conflictos, mediación, control de emociones, esto con el apoyo de la comisaria de familia, el juzgado promiscuo municipal y la personería.
4. Realizar una convivencia con este equipo de trabajo de estudiantes, para integrarlos, generarles compromiso y conciencia de su rol.
5. En las horas de descanso de la primaria los estudiantes de quinto se organizaron por grupos de 7 por cada semana, que se encargan tres de estar en el patio pendiente de que no hayan accidentes o evitar los maltratos entre los estudiantes, se disponen dos salones para juegos de mesa como: parques, loterías,

“Formar Hombres Y Mujeres Para Servir Con Constancia Hacia El Éxito Y La Excelencia”

	<p style="text-align: center;">INSTITUCION EDUCATIVA. TEODORO GUTIERREZ CALDERON. SAN CAYETANO. N DE SDER RESOLUCION No 003405 DEL 6 DE NOVIEMBRE 2020 REGISTRO DANE No 154673000026 NIT. No 890503524-6</p>		
SAN CAYETANO N..DE S.			

rompecabezas, monopolio, etc, y en el salón de aula de apoyo se dispone para los estudiantes que quieren leer, se disponen también unos aros de plástico para que los niños mas pequeños jueguen con ello. En cada salón dispuesto para estos juegos, hay dos estudiantes de quinto primaria que son los encargados de entregar los juegos y mantener el orden. De esta manera se disminuye el número de estudiantes corriendo por el patio, porque hay otras actividades que ellos realizan y a la vez desarrollan tolerancia, aprender a respetar normas en los juegos, y a compartir sin agredirse.

6. En la sección secundaria se entregarán formatos para conciliación después de recibir las capacitaciones, que se usarán para dejar constancia de la conciliación.
7. Realizarán actividades que promuevan acuerdos en el aula, con el apoyo del titular.
8. Se socializará el manual de convivencia a través de carteles y dramatizados que se harán a la hora del descanso.
9. Se realizarán evaluaciones de las acciones propuestas para determinar ajustes y si están aportando a la sana convivencia.

“Formar Hombres Y Mujeres Para Servir Con Constancia Hacia El Éxito Y La Excelencia”

	<p style="text-align: center;">INSTITUCION EDUCATIVA. TEODORO GUTIERREZ CALDERON. SAN CAYETANO. N DE SDER RESOLUCION No 003405 DEL 6 DE NOVIEMBRE 2020 REGISTRO DANE No 154673000026 NIT. No 890503524-6</p>		
SAN CAYETANO N..DE S.			

Cuadro explicativo de faltas Disciplinarias I, II, III y el protocolo de actuación

Professional / Function	Faltas Tipo 1	Faltas tipo II	Faltas Tipo III
Docente	<ul style="list-style-type: none"> •Amonestación Verbal y/o Conciliación docente. •Acciones de restablecimiento de derechos y/o daños causados rescatando el componente pedagógico. •Amonestación escrita en el Observador Escolar. •Hace intervención individual con el estudiante y desarrolla estrategias pedagógicas para el cambio de comportamiento. •Podrá desarrollar reunión con estudiante en acompañamiento del padre de familia; en acta debe quedar registro de las causales o faltas, la actividad pedagógica desarrollada y los compromisos de las orientaciones a padre de familia y estudiante, dejando respectivo registro de que se desarrolló reunión con compromisos con el padre de familia y el estudiante en el observador escolar. <p>De acuerdo a la gravedad y/o frecuencia de las faltas informar al titular.</p>	<p>Brindar atención inmediata en salud física y mental con remisión a instituciones de salud y/o autoridades administrativas de acuerdo al caso.</p> <p>Adoptar medidas de protección para los implicados.</p> <p>Informar a coordinación</p>	<p>De acuerdo al caso; Remitir a atención inmediata en salud física y mental informar a directivos (coordinación – rectoría) y autoridades de seguridad y Protección (policía infancia y adolescencia).</p>
Docente Titular	<p>Analiza el comportamiento general del estudiante remitiéndose a registros y/o podrá de acuerdo a su criterio considerar, el concepto de otros docentes).</p> <p>hace intervención individual con el estudiante y desarrolla <u>estrategias pedagógicas</u> para el cambio de comportamiento.</p> <p>El docente titular mantiene el seguimiento al caso; Si el estudiante continuo y/o aumentan sus acciones en desarrollar faltas de disciplina, incumpliendo los compromisos pactados, el docente titular deberá</p>	<p>Brindar atención inmediata en salud física y mental con remisión a instituciones de salud y/o autoridades administrativas de acuerdo al caso.</p> <p>Adoptar medidas de protección para los implicados.</p> <p>Informar a coordinación y/o directivos</p>	<p>De acuerdo al caso; Remitir a atención inmediata en salud física y mental informar a directivos (coordinación – rectoría) y autoridades de seguridad y Protección (policía infancia y adolescencia).</p>

“Formar Hombres Y Mujeres Para Servir Con Constancia Hacia El Éxito Y La Excelencia”



INSTITUCION EDUCATIVA.
TEODORO GUTIERREZ CALDERON.
 SAN CAYETANO. N DE SDER
RESOLUCION No 003405 DEL 6 DE
NOVIEMBRE 2020
 REGISTRO DANE No 154673000026
 NIT. No 890503524-6



SAN CAYETANO N..DE S.

	<p>Considerar remitir el caso a coordinación con soportes hasta ahora allegados, con el fin de que se reclasifique la falta y/o se tomen otras medidas o correctivos.</p> <p>Desarrollará Formato web colegios / 1) Hoja de seguimiento comportamental.</p>		
Coordinador	<p>•Amonestación Verbal y/o Conciliación docente.</p> <p>Informar a docente titular</p>	<p>Revisión <u>de proceso desarrollado</u>; Atención al caso realizando las siguientes actividades:</p> <p>llamado de atención verbal y por escrito, donde se revisen y se deje constancia sobre los antecedentes y consecuentes de las faltas, con el desarrollo en el mismo documento de nuevos compromisos por parte del estudiante en pro del mejoramiento en el comportamiento académico y/o disciplinario. 2) Acta de amonestación verbal con notificación escrita a estudiante y padres de familia).</p> <p>Acta de compromiso de coordinación con acudiente o padres, teniendo en cuenta en el acta el proceso llevado hasta el momento y la refrendación de nuevos compromisos esta vez con compromisos de acompañamiento parental (formato web colegios 3) Acta de amonestación escrita - con acompañamiento de padres de familia).</p> <p>El sr. Coordinador podrá imponer al estudiante acciones de restablecimiento del daño, valorando la intensidad del estudiante por decir la verdad y los compromisos de no repetición de la falta; así mismo podrá sancionar con el desarrollo de acciones con contenido pedagógico para motivar el cambio de comportamiento, podrá orientar la realización de actividades de servicio comunitario dentro o fuera de la institución, que busquen llevar al estudiante a un cambio de comportamiento y la no continuidad de las acciones inadecuadas.</p> <p>Suspensión temporal (1 a 3 días), con actividades académicas y/o pedagógicas para la casa. (formato web colegios / 4) Acta de caso espacial de comportamiento social y suspensión):</p> <p>Matricula Condicional. El coordinador podrá una vez surtido todos los procesos y en caso de no tener un cambio en el estudiante y/o adecuado acompañamiento del padre de familia, remitir el caso a comité de convivencia ó comité académico quién revisará el proceso del</p>	<p>Brindar atención inmediata en salud física y mental con remisión a instituciones de salud y/o autoridades de seguridad y Protección (policía infancia y adolescencia).</p> <p>Informar de manera inmediata a padres de familia</p> <p>Informar a sr. Rector y dar trámite a comité de convivencia</p>

“Formar Hombres Y Mujeres Para Servir Con Constancia Hacia El Éxito Y La Excelencia”



INSTITUCION EDUCATIVA.
TEODORO GUTIERREZ CALDERON.
 SAN CAYETANO. N DE SDER
RESOLUCION No 003405 DEL 6 DE
NOVIEMBRE 2020
 REGISTRO DANE No 154673000026
 NIT. No 890503524-6



SAN CAYETANO N..DE S.

		<p>estudiante, analizará el caso y tomará decisiones pedagógicas y o sancionatorias; dentro de estas últimas imponer matrícula condicional disciplinaria y/o académica. (formato web colegios 5).</p> <p>Si el caso es de una situación esporádica, Brindar atención inmediata en salud física y mental con remisión a instituciones de salud, Adoptar medidas de protección para los implicados; Atención por coordinación de acuerdo a la ruta / protocolos establecidos.</p>	
Orientador	<p>•Amonestación Verbal y/o Conciliación docente.</p> <p>Informar a docente titular</p>	<p>Brindar atención inmediata en salud física y mental con remisión a instituciones de salud y/o autoridades administrativas de acuerdo al caso.</p> <p>Adoptar medidas de protección para los implicados. Informar a coordinación.</p> <p>Si el caso es remitido para valoración y/o atención.</p> <hr/> <p>En caso de remisión por parte de coordinación: Desarrollará procesos de Valoración en pro de identificar de causas biológicas, psicológicas, psicosociales, del comportamiento persistente e inadecuado</p> <p>Desarrollará Atención en Orientación Escolar y/o Atención en psico-orientación de acuerdo al caso con estudiantes y padres de familia</p>	<p>De acuerdo al caso; Remitir a atención inmediata en salud física y mental informar a directivos (coordinación – rectoría) y autoridades de seguridad y Protección (policía infancia y adolescencia).</p> <hr/> <p>En caso de remisión por parte de comité de convivencia Desarrollará procesos de Valoración en pro de identificar de causas biológicas, psicológicas, psicosociales, del comportamiento persistente e inadecuado</p> <p>Desarrollará Atención en Orientación Escolar y/o Atención en psico-orientación de acuerdo al caso con estudiantes y padres de familia y estudiantes compañeros.</p> <p>Reportar información a comité de convivencia.</p>
Docente de Apoyo	<p>•Amonestación Verbal y/o Conciliación docente.</p> <p>Informar a docente titular</p>	<p>Brindar atención inmediata en salud física y mental con remisión a instituciones de salud y/o autoridades administrativas de acuerdo al caso.</p> <p>Adoptar medidas de protección para los implicados.</p> <p>Informar a coordinación</p> <hr/> <p>En caso de ser remitido por coordinación hacer los procesos de valoración y atención y reportar información a coordinación</p>	<p>De acuerdo al caso; Remitir a atención inmediata en salud física y mental informar a directivos (coordinación – rectoría) y autoridades de seguridad y Protección (policía infancia y adolescencia).</p> <hr/> <p>En caso de ser remitido por comité de convivencia hacer los procesos de valoración y atención y reportar</p>

“Formar Hombres Y Mujeres Para Servir Con Constancia Hacia El Éxito Y La Excelencia”



INSTITUCION EDUCATIVA.
TEODORO GUTIERREZ CALDERON.
 SAN CAYETANO. N DE SDER
RESOLUCION No 003405 DEL 6 DE
NOVIEMBRE 2020
 REGISTRO DANE No 154673000026
 NIT. No 890503524-6



SAN CAYETANO N..DE S.

			información a comité de convivencia.
Comite de Convivencia		<p>Revisa el proceso desarrollado de acuerdo al conducto regular con base en el debido proceso.</p> <p>Tomará decisiones pedagógicas y/o sancionatorias; dentro de estas últimas imponer matrícula condicional disciplinaria y/o académica.</p> <p>En adelante posterior a incumplimiento de compromisos Cancelación de matrícula.</p>	<p>Adopta medidas de protección a la o las víctimas, a las personas a las que se le atribuye la agresión y a aquellas que hayan informado.</p> <p>Orienta el registro y seguimiento a través del S.I.U.C.E.</p> <p>Realiza seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal de convivencia escolar.</p> <p>Tomará decisiones pedagógicas y/o sancionatorias; dentro de estas últimas imponer matrícula condicional y/o suspensión de la matrícula del estudiante</p>
Comite academico		<p>Revisa el proceso desarrollado de acuerdo al conducto regular con base en el debido proceso.</p> <p>Tomará decisiones pedagógicas y/o sancionatorias; dentro de estas últimas imponer matrícula condicional académica.</p> <p>En adelante posterior a incumplimiento de compromisos Cancelación de matrícula.</p>	
Rector	<p>•Amonestación Verbal y/o Conciliación docente.</p> <p>Informar a docente titular</p>	<p>Brindar atención inmediata en salud física y mental con remisión a instituciones de salud y/o autoridades administrativas de acuerdo al caso.</p> <p>Adoptar medidas de protección para los implicados.</p> <p>Informar a coordinación</p> <p>Registra el caso al SIUCE. Y le hace respectivos seguimientos. (Función delegada a oficina de O.E).</p>	<p>Brindar atención inmediata en salud física y mental con remisión a instituciones de salud y/o autoridades de seguridad y Protección (policía infancia y adolescencia).</p> <p>Informar a coordinación, y dar trámite a comité de convivencia</p> <p>Registra el caso al SIUCE. Y le hace respectivos seguimientos. (Función delegada a oficina de O.E).</p>
Para tener	Las anotaciones en el observador escolar deben ser informadas al padre de familia.		

“Formar Hombres Y Mujeres Para Servir Con Constancia Hacia El Éxito Y La Excelencia”



INSTITUCIÓN EDUCATIVA.
TEODORO GUTIERREZ CALDERON.
 SAN CAYETANO. N DE SDER
RESOLUCION No 003405 DEL 6 DE
NOVIEMBRE 2020
 REGISTRO DANE No 154673000026
 NIT. No 890503524-6



SAN CAYETANO N..DE S.

en cuenta

Se deben respetar los tiempos entre los procesos, esperando cambios en el comportamiento del estudiante, así mismo se debe tener en cuenta la distancia en los tiempos en que se cometen las faltas para la continuidad del proceso disciplinario.

Se deberán tener en cuenta para la clasificación de la falta y durante los procesos disciplinarios las causales de agravación y atenuación registrados en el Manual de convivencia Item 3.3. y .3.4.

En los casos tipo II y tipo III, en ausencia o no disposición del sr. Coordinador el docente o profesional de apoyo podrá hacer llamado a padres de familia para informar sobre los hechos acontecidos y solicitar su asistencia.

Los casos relacionados con situaciones esporádicas de afectación psicológica-emocional (V.I.F, Duelo, abandono, presunto Abuso sexual, crisis de nervios). Pueden ser reportados directamente a Orientación escolar.

Por reincidencia de faltas tipo I. de acuerdo a la normativa LEY 1620 DE 2013; el caso pasa a ser falta tipo II.

Para el traslado del caso a Coordinación deben quedar soportes de como mínimo tres (3) registros en el observador del estudiante (físico y/o en plataforma); registro de la actividad pedagógica y acta por escrito del caso con compromisos, firmada por el padre de familia o acudiente, el estudiante. el titular desarrollará seguimiento al caso.

La reincidencia posterior a la firma del acta debe estar reflejada en el observador escolar.

CRONOGRAMA		
FECHA	ACTIVIDAD	RESPONSABLE
	Selección de representantes conciliadores	Proyecto democracia y Comité de Convivencia
	Taller de ley 1620 derechos de los niños y niñas.	Personería municipal. Coordinador
	Taller de mediadores: Secundaria	Comisaria de familia. Coordinador
	Taller con patrulleros: Primaria	Juzgado promiscuo. Coordinador
	Taller con patrulleros: Conciliación	Comisaria de familia. Coordinador
	Taller con mediadores: Control de emociones	Comisaria de familia. Orientador Escolar
	Taller con patrulleros: control de emociones	Comisaria de familia. Orientador Escolar

“Formar Hombres Y Mujeres Para Servir Con Constancia Hacia El Éxito Y La Excelencia”